

I. ENCABEZADO

**ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 110-2024**

FECHA: miércoles 25 de setiembre del 2024
HORA DE INICIO: 8:10 a.m.
LUGAR: Telepresencia mediante conexión enlace Zoom

INDICE DEL CONTENIDO DEL ACTA

ENCABEZADO 1

ASISTENCIA 3

DESARROLLO DE LA SESIÓN..... 4

RESUMEN EJECUTIVO DE LOS INFORMES PRESENTADOS: 4

RESUMEN EJECUTIVO DEL TEMA DE FORO: 4

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS..... 12

 Propuesta base modificada N°1-1 12

 Texto completo de la propuesta base modificada 1-1, titulada: Definición de Ejes Temáticos para el V Congreso Institucional..... 12

 Registro del quorum 19

 El resultado de la votación 19

 Texto definitivo del acuerdo N°1-1 20

 Resumen de participaciones de los asambleístas 22

 Justificaciones de votos de las asambleístas 22

 Propuesta base N°2..... 22

 Texto completo de la propuesta base titulada: Establecer la normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional 22

 Registro del *quorum* 52

 Resultado de la votación 52

 Texto definitivo de los acuerdos 52

 Resumen de participaciones de los asambleístas 59

 Justificaciones de votos de las asambleístas 59

 Propuesta base N°3 59

 Texto completo de la propuesta base titulada: Modificación del inciso f del artículo 11, inciso h del artículo 18 e inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada sea consistente con la legislación nacional vigente..... 59

 Registro del quorum 69

 Resultado de la votación 69

 Texto definitivo de los acuerdos 69

Resumen de participaciones de los asambleístas	70
Justificaciones de votos de las asambleístas	70
Propuesta base N°4.....	70
Texto completo de la propuestas base titulada: Modificación de los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para la digitalización de los libros de actas y restructuración de las actas de la AIR	70
Registro del quorum	81
Resultado de la votación	81
Texto definitivo de los acuerdos	82
Resumen de participaciones de los asambleístas	84
Justificaciones de votos de las asambleístas	84
Propuesta base N°5.....	84
Texto completo de la propuestas base titulada: Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda	84
Registro del quorum	105
Resultado de la votación	105
Texto definitivo de los acuerdos	106
Resumen de participaciones de los asambleístas	110
Justificación de los votos cuando así proceda.....	113
FINAL DEL ACTA.....	114
Hora de finalización de la Asamblea.....	114
Número y fecha de la sesión del Directorio en que se tramitaron los acuerdos tomados por la Asamblea	115
Número y fecha de la sesión del Directorio en que se aprobó el acta digital de la Asamblea	115
Nombre y firma de todas las personas integrantes del Directorio	115

II. ASISTENCIA

QUORUM AL INICIAR LA ASAMBLEA:

El ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, en su condición de presidente del Directorio, comprueba el *quorum*, el cual se registra con 223 personas asambleístas, equivalente a un 73% del padrón general definitivo para esta sesión, integrado por 305 personas asambleístas.

PERSONAS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO PRESENTES:

Ing. Luis Gómez Gutiérrez	Presidente
Dra. Martha Calderón Ferrey	Vicepresidente
Lcda. Jenny Zúñiga Valverde	Secretaria
Sr. Evald de Jesús Brenes Chaves	Prosecretario
Srita. María Fernanda Monge Fernández	Fiscal
M.A.E. Katthya Calderón Mora	Fiscal
M.A.E. Yarima Sandoval Sánchez	Vocal

AGENDA DE LA SESIÓN:

AGENDA SESIÓN ORDINARIA

AIR N° 110-2024

Fecha: miércoles 25 de setiembre de 2024

Hora: 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Modalidad: Telepresencia

1. Comprobación de *quorum*
Entonación del Himno Nacional
Homenaje póstumo
2. Mensaje e informe del Ing. Luis Gómez Gutiérrez
Presidente del Directorio de la AIR
3. Tema de foro: **“Fortalecer el trabajo conjunto entre las Universidades Públicas y los Pueblos Originarios de Costa Rica, orientado al ejercicio pleno de sus derechos y cultura propia”**
A cargo del Dr. Osvaldo Durán Castro, Sociólogo y docente de la Escuela de Ciencias Sociales
4. Presentación de la propuesta base modificada No. 1-1
Definición de Ejes Temáticos para el V Congreso Institucional
Etapas: Aprobación
5. Presentación de la propuesta base No. 2
Establecer la normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional
Etapas: Aprobación
6. Presentación de la propuesta base No. 3
Modificación del inciso f del artículo 11, inciso h del artículo 18 e inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada sea consistente con la legislación nacional vigente
Etapas: Aprobación
7. Receso del medio día
8. Comprobación de *quorum*
9. Presentación de la propuesta base No. 4

Modificación de los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para la digitalización de los libros de actas y reestructuración de las actas de la AIR.

Etapas: Aprobación

10. Presentación de la propuesta base No. 5

Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.

Etapas: Aprobación

11. Cierre de la sesión

III. DESARROLLO DE LA SESIÓN

El ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, solicita a todas las personas ponerse de pie para entonar el Himno Nacional.

Seguidamente, la señorita María Fernanda Monge solicita guardar un minuto de silencio para realizar el homenaje póstumo a las personas funcionarias, personas estudiantes, personas graduadas y personas jubiladas que fallecieron durante el último semestre.

El señor Evald de Jesús Brenes Chaves, procede a dar las instrucciones de permanencia y participación en la sesión, se indica la obligatoriedad de mantener la cámara encendida y permanecer frente a ella, por estar así establecido en el artículo 114 del Reglamento de la AIR.

a. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS INFORMES PRESENTADOS:

Informe de la presidencia del Directorio de la AIR

El ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la AIR, brinda el siguiente mensaje de bienvenida a las personas assembleístas y las personas que siguen la sesión por medio del canal de YouTube del Centro de las Artes:

Saludo y bienvenida a la sesión de AIR 110-2024

Muy buenos días tengan estimados assembleístas para que nos acompañan mayoritariamente de forma remota.

Especial saludo a nuestras autoridades institucionales e invitados especiales que nos acompañan de manera presencial en el centro de las artes.

También un saludo y agradecimiento a los compañeros del DATIC que nos brindan el apoyo técnico para que esta sesión virtual sea posible, es un trabajo no visible, pero fundamental para desarrollar sesiones en esta modalidad, en el mismo sentido al personal de Centro de las artes y las compañeras edecanes de que de manera desinteresada nos acompañan acá en este lugar.

Estamos en el mes de la independencia, el mes de nuestra amada Costa Rica, un tiempo para celebrar con orgullo nuestra libertad. Al evocar las fiestas patrias, debemos recordar el valor y sacrificio de aquellos que lucharon por legarnos un país libre. Este mes también nos invita a renovar nuestro compromiso con los ideales de paz, democracia y unidad que nos definen como nación, y a mirar hacia el futuro con esperanza, trabajando juntos para construir un país lleno de oportunidades para todos.

La libertad que disfrutamos no es solo un privilegio, sino también una gran responsabilidad. Es la oportunidad de tomar nuestras propias decisiones y asumir el rumbo de nuestro destino como nación. Tenemos el reto de impulsar un progreso integral e inclusivo, enfrentar los desafíos y romper con antiguos paradigmas, mientras construimos el futuro que queremos para Costa Rica.

Reflexión inicial

Somos conscientes de que nuestro deber como universidad es ser la conciencia lúcida de la sociedad, ofreciendo oportunidades y brindando herramientas para que nuestros estudiantes puedan cerrar brechas y acceder a mejores oportunidades de desarrollo personal y profesional.

El mundo avanza a un ritmo vertiginoso, y cuando creemos haber alcanzado un objetivo, surgen nuevas metas, nuevos horizontes que despiertan nuestra curiosidad y nos impulsan a seguir buscando. Si no lo hacemos, alguien más lo hará. Afortunadamente, esa misma curiosidad es la que nos motiva a descubrir nuevas posibilidades y a innovar en la forma de hacer las cosas.

Para cumplir con lo que la sociedad nos demanda y con nuestra misión institucional, debemos ser vigilantes, autocríticos y proactivos, realizando los ajustes necesarios de manera integral, siempre considerando el impacto y el alcance de nuestras acciones y decisiones.

Trabajo del DAIR

En cuanto al trabajo que realizamos en el Directorio del AIR, quiero informarles que hemos estado trabajando en diferentes actividades, algunas que me gustaría destacar son las siguientes:

1. *El apoyo del DAIR al trabajo de la comisión organizadora del V Congreso Institucional, a quienes aprovecho para agradecerles el trabajo que han venido realizando, en la preparación de la propuesta de ejes temáticos, la cual traemos el día de hoy para su análisis y votación. Quiero aprovechar también para exhortar a la comunidad institucional a involucrarse en las diferentes actividades y convocatorias que nos hace la comisión, para que*

participemos en la presentación de ponencias y las mesas de trabajo que vienen, como parte del desarrollo del congreso, el cual es una excelente oportunidad para escuchar, para proponer y ser parte de la solución de los problemas que nos aquejan y que muchas veces criticamos, el congreso representa una tribuna institucional, para expresarnos y promover los cambios que la institución requiere.

- 2. También estamos empezando a organizar el trabajo de revisión y actualización de las Políticas Generales de la Institución, el cual es un insumo para formulación del plan estratégico para el periodo del 2027 al 2030. La comisión ha sido integrada y esta empezando su trabajo.*
- 3. Estamos trabajando en una nueva propuesta para actualizar el RAIR, con una mejor organización y estructura.*
- 4. Estamos dando el seguimiento a las propuestas que aquí se han aprobado en sesiones anteriores y que en futuras sesiones serán presentados los resultados del trabajo de dichas comisiones.*
- 5. Tenemos otras comisiones en las que se requiere participación de representantes diversos sectores, para lo cual aprovecho para invitarlos a participar ya sea como miembros titulares o como suplentes. Particularmente en la comisión de Autonomía Universitaria, necesitamos apoyo de miembros suplentes, para minimizar el riesgo de perder el cuórum por falta de representantes. Hay que recordar que esta comisión fue creada por la AIR desde el 2008 para que se ocupe de la defensa de la Autonomía Universitaria, la cual como ya sabemos, constantemente está amenazada, por lo que es muy importante mantenerla activa.*

Resumen de las propuestas del día

Me parece necesario detallar que para la convocatoria de esta asamblea se recibieron en total 10 propuestas, repartidas entre el Consejo Institucional y el Directorio de AIR, de manera que el directorio valoró la necesidad de dividir el análisis y votación en dos sesiones, hoy miércoles 25 de setiembre y una sesión extraordinaria programada para el viernes 25 de octubre próximo. Incluso ya hemos recibido propuestas para la primera asamblea ordinaria del próximo año.

De manera que tal como les he indicado el día de hoy traemos cinco propuestas, todas vienen para etapa de aprobación y no requieren conformación de comisiones.

- 1. Propuesta 1: Definición de ejes temáticos del V Congreso. Esta propuesta ha sido preparada por la comisión y ha recibido retroalimentación de la comunidad, lo que generó una propuesta base modificada.*

2. Propuesta 2: Establecer la normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional. Esta propuesta pretende hacer los ajustes reglamentarios en el RAIR y el procedimiento para establecer el mecanismo para actualizar la visión institucional, que hasta el momento no está en el Reglamento de la AIR.
3. Propuesta 3: Modificación del inciso f del artículo 11, inciso h del artículo 18 e inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada sea consistente con la legislación nacional vigente. Es el resultado del trabajo de la comisión formada en la AIR-108-2023, para ajustar la redacción en los dichos artículos a la terminología de los diferentes tipos de procedimientos de contratación pública.
4. Propuesta 4: Propuesta de modificación de los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para la digitalización de los libros de actas y reestructuración de las actas de la AIR.

Con esta propuesta se busca modificar artículos del RAIR, para digitalizar los libros de actas de la Asamblea Institucional Representativa, siendo consecuentes con las acciones de sostenibilidad institucional.

5. Propuesta 5: Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.

Esta propuesta es el resultado del trabajo de la comisión, conformada en la sesión AIR-108-2024, y busca incluir nuevos requisitos para las personas que aspiren a ocupar puestos de orden superior a nivel institucional.

Agradecimiento final

De parte del Directorio y la secretaria de la AIR agradecemos la presentación de estas propuestas que, sin duda, pretenden fortalecer y ajustar los procesos internos, en el cumplimiento de los objetivos y misión de la institución.

De manera tal que los invito a ponerse cómodos en el lugar donde se encuentran, manteniendo siempre su cámara encendida, escuchando atentamente las presentaciones programadas para el día de hoy.

Muchas gracias

b. RESUMEN EJECUTIVO DEL TEMA DE FORO:

“Fortalecer el trabajo conjunto entre las Universidades Públicas y los Pueblos Originarios de Costa Rica, orientado al ejercicio pleno de sus derechos y cultura propia”

A cargo del Dr. Osvaldo Durán Castro, Sociólogo y docente de la Escuela de Ciencias Sociales

El doctor Durán Castro inicia su presentación agradeciendo al Directorio de la AIR, la apertura de un espacio para conversar sobre un tema de interés nacional e institucional relacionado con los Pueblos Originarios de Costa Rica, ya que fue solicitado por su persona, con motivo que el Consejo Nacional de Rectores, en febrero del 2024, tomó el acuerdo de declarar el 2024, como año de las universidades públicas con los Pueblos Originarios, implicando los retos desde una proyección académica, científica y cultural.

Todo lo relacionado con la declaratoria se convirtió en una prioridad fundamental desde las tareas que se realizan en las universidades públicas del país, como la reorientación del trabajo para que permita atender los problemas fundamentales de vivencia de los Pueblos Originarios.

Hace énfasis en la realidad que vive Costa Rica, con respecto a este tema, ya que existen a nivel nacional ocho (8) etnias originarias, para lo cual presenta el mapa de Costa Rica, resaltando la ubicación de los Pueblos Originarios y destacando que no se ubican únicamente en la Zona de Talamanca, sino que en la Zona Sur hay gran cantidad tierras indígenas. Comenta que vivir en Costa Rica no significa que conozcamos la realidad del país, razón por la que este tipo de espacios son estrategias valiosas.

Muestra el señor Durán, mediante una gráfica, que los Pueblos Originarios no tienen puntos conexión entre sí, ya que la misma infraestructura del país no lo hace posible. Muchos de estos pueblos están palestinizados, en el sentido, que son culturas que existen, pero no tienen ni un metro cuadrado de territorio. Estas situaciones no se mejoran aplicando las mismas estrategias de peritajes culturales, que se han gestionado históricamente desde las universidades públicas, sino que las dos situaciones fundamentales que se deben abordar consisten, en primer lugar, el problema de la tierra, ya que personas indígenas han perdido la lucha por defender sus tierras de personas ajenas a sus territorios, en segundo lugar, la educación, que desde la primaria y la secundaria es un sistema deficiente y desigual. De acuerdo con la legislación nacional estos corresponden a dos derechos fundamentales que han sido complicados históricamente.

Menciona los equipos de lucha que funcionan desde la universidad pública y muestra comentarios racistas que circulan en las redes sociales, así como frases dichas por personajes políticos costarricenses, que a través de los años han dejado ver la situación discriminatoria que viven los habitantes indígenas. Aunado a esto manifiesta con respecto a los problemas territoriales, que la legislación en este sentido no se cumple en Costa Rica, pues por ley los indígenas tienen derecho a la tierra y en el conflicto de la disputa han perdido la vida dos habitantes de los pueblos originarios, como se mencionó anteriormente.

Por lo antes expuesto, se reconoce que las universidades deben revalorar y establecer una nueva visión para el trabajo con los Pueblos Originarios. De este modo, desde marzo del 2023, los cinco (5) rectores visitaron los territorios indígenas, con el fin de comprender la situación en estas zonas, mediante un dialogo abierto, franco y directo, lo que permitió dimensionar de la realidad.

En una sesión con los rectores se definieron líneas de trabajo, entre las universidades y los Pueblos Originarios para los años 2024 y 2025, que ha permitido fortalecer las estrategias, a través de mandatos de CONARE, hasta lograr declarar el 2024, como el año de las Universidades públicas con los Pueblos Originarios, que tiene como objetivo fortalecer el trabajo conjunto entre las Universidades Públicas y los Pueblos Originarios de Costa Rica, orientado al ejercicio pleno de sus derechos y cultura propia.

El mandato de CONARE radica en la necesidad de capacitar a la gente indígena en la legislación que protege sus derechos sobre la tierra, a saber: La Ley Indígena de Costa Rica y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo firmado por Costa Rica y que la Organización de las Naciones Unidas impulsa su cumplimiento por parte de los gobiernos, empresas o cualquier otra iniciativa económica que atente contra el derecho fundamental de la tierra y la cultura.

Otro aspecto que se estableció en la declaratoria de CONARE es el derecho a la educación, mediante el impulso en la formación de profesionales indígenas, según las necesidades de los propios pueblos, a pesar de las limitaciones que ha ido presentando el sistema educativo a nivel nacional, se sabe el impacto negativo en las poblaciones indígenas. Sin embargo, el TEC, a través de los ocho (8) proyectos que desarrolla en los territorios indígenas abarca muchas de las necesidades, con el fin de crear una respuesta conjunta con los pueblos indígenas para dotar a las Rectorías de las Universidades Públicas de los insumos para rediseñar la política pública.

El señor Durán hace un recorrido fotográfico de los lugares indígenas que han visitado y las actividades de índole académico que se realizan, así como intercambios en los que los Pueblos Originarios explican sus problemas y necesidades sobre acceso, permanencia y promoción en las Universidades Públicas. Una vez al mes se realiza una sesión de trabajo con las poblaciones indígenas de todas las edades, que consiste en un proceso de capacitación en el tema de derechos jurídicos, combinando el trabajo con la Corte Suprema de Justicia y el CONARE. Estas actividades se aprovechan para conectar las diferentes poblaciones indígenas, se resalta que especialmente se trabaja con mujeres y se reciben aportes de asociaciones de desarrollo integral de mujeres indígenas.

Comenta que en las sesiones de trabajo con muchas comunidades indígenas se conoce la realidad que enfrentan los habitantes indígenas, el caso particular de una mujer que manifestó las condiciones para laborar,

específicamente en la zona de Alto Chirripó, una zona que cuenta con 62 escuelas y 7 colegios, bajo escenarios injustos, que han repercutido en la reprobación del examen de admisión de las Universidades Públicas, pues ni se imaginaban que le estaban preguntando en el planteo de los ítems.

Es claro con estos testimonios la imposibilidad de estudiar, sin embargo, se mantiene la esperanza que las nuevas generaciones de la población indígena logren prepararse académicamente.

Menciona que, ante la inexistencia de la ruta de la educación por parte del Ministerio de Educación Pública de la actual administración, estos recorridos para acceder a la educación por parte de los pueblos indígenas y las condiciones inadecuadas, sin libros, sin acceso a internet, sin disponibilidad siquiera de teléfonos para comunicarse, es imposible trabajar. Las universidades están enfocadas en atravesar esta ruta de la educación de los pueblos originarios, pues este conjunto de limitaciones las están conociendo las Rectorías, para que el punto focal del proyecto sea todo lo relacionado con la educación en el Congreso Nacional de Pueblos Originarios que se llevará a cabo el 31 de octubre, 1 2 y 3 de noviembre del 2024, en la Sede de Universidad de Costa Rica ubicada en Turrialba. El objetivo del congreso se enfoca en contribuir al debate directo y franco entre Pueblos Originarios, sobre sus condiciones de vida actuales, sus derechos y su cultura. En la agenda se incorporan temas que los Pueblos Originarios definieron para discutir, por ejemplo: Autonomía y estructuras de gobierno propias, Derecho a la Tierra, Derecho a la Educación, relación con el Estado y la institucionalidad, derechos de las mujeres, población infantil y jóvenes, entre otros temas que se propongan.

Se contará con delegaciones de todos los territorios indígenas, y se tratará toda la problemática que se ha mencionado a lo largo de esta exposición, pero especialmente el tema de la educación, retomando el trabajo realizado por las universidades mediante la medición del impacto. Y es muy importante ante la crisis gubernamental que atravesamos, divulgar el arduo trabajo de las universidades y dar a conocer los resultados a nivel nacional visibilizando los aportes como estrategia de rendición de cuentas.

El señor Durán concluye su disertación quedando a disposición de la Comunidad Institucional para comunicar el trabajo del TEC en los territorios indígenas, el cual se propone reorientar las actividades que se realizan e impactar de forma contundente en estas poblaciones, aprovechando el conocimiento generado en otros proyectos para implementar a nivel de CONARE un modelo de trabajo conjunto con los Pueblos Originarios sostenible y permanente.

Se abre el espacio de consultas y la máster Ana Ruiz Fernández, integrante del Consejo Institucional y el señor Jesús Artavia Gutiérrez, enfermero de la Clínica Integral de atención en Salud, solicitan la palabra.

La máster Ana Rosa Ruiz, como pionera en el trabajo en territorios indígenas por parte del TEC, agradece la exposición de este tema y menciona la deuda histórica de Costa Rica con los pueblos indígenas, por lo que considera estas acciones son fundamentales en el quehacer institucional. Consulta si se está trabajando en la elaboración del Plan Nacional de la Educación Superior, con qué acciones se está abordando la incorporación de los Pueblos Originarios de manera permanente y sostenible.

El señor Durán responde que, al analizar el Plan Nacional para la Educación Superior, la problemática para el ingreso a la educación superior radica en las

deficientes condiciones de la educación primaria y secundaria, pues uno de los problemas externados es que ni siquiera comprenden el contexto del examen de admisión de las universidades, pero este se ha destacado como un problema general de población nacional, no solamente de la cultura indígena.

Mediante el ordenamiento y categorización de todos los insumos relacionados con las condiciones sociales, culturas educativas, de sistema de operación y todas las limitaciones de escuelas y colegios de los territorios indígenas, se espera que las Rectorías encuentren la viabilidad para el correcto acomodo de las necesidades de los Pueblos Originarios en las políticas universitarias y por ende su incorporación en el Plan Nacional para la Educación Superior.

El señor Durán asegura que, del Congreso Nacional de Pueblos Originarios, saldrán políticas orientadas a la solución de las problemáticas, las cuales se trasladarán al CONARE, para que de manera mancomunada se integren al Plan Nacional para la Educación Superior, asegurando en primera instancia que las personas indígenas tengan la oportunidad de aplicar un examen de admisión en mejores condiciones, pues se ha conocido previamente de manera clara y concienzuda cómo opera el sistema educativo nacional en los territorios indígenas.

Se buscará ayuda de instancias institucionales y de las otras Universidades Públicas para orientar la labor y que del congreso salgan planteamientos pertinentes.

El señor Jesús Artavia se le concede la palabra, y en su condición de funcionario voluntario de la Cruz Roja Costarricense sede de Cartago, comenta que tienen a cargo toda la Zona Cabécar, de Alto y Bajo Chirripó, y que en sus visitas han observado necesidades impresionantes de transporte para el trasladar esa población a los centros de salud, ya que la atención hospitalaria o de primeros auxilios tarda aproximadamente ocho horas en arribar a estas zonas y a través de una Comisión en la Asamblea Legislativa que está dedicada a las necesidades de la comunidad indígena nacional se realizan convenios con Caja Costarricense de Seguro Social se recurre al traslado vía aérea, según la necesidad del paciente.

Por lo que destaca los esfuerzos de la Cruz Roja Costarricense para atender las incidencias de las comunidades indígenas, mediante la formación de brigadas de primeros auxilios para que ellos mismos atiendan las incidencias mientras llega la ayuda, que reitera es muy compleja por los caminos inaccesibles, debido a las condiciones climáticas durante el invierno.

El señor Durán recalca la combinación de factores como la Indignación y ganas de trabajar, pero la miseria demuestra que el abandono a los Pueblos Originarios data de muchos años y le gustaría conectar su trabajo con estas iniciativas mencionadas por el señor Jesús Artavia.

El señor Luis Gómez, presidente del Directorio, consulta sobre la posibilidad de sostener estos proyectos que buscan sensibilizar y dar acompañamiento a los habitantes indígenas y que trasciendan para compensar la deuda del país con los Pueblos Originarios.

El señor Durán responde que es un reto que se está abordando desde la Oficina de Equidad de Género, Escuela de Agronegocios, y que se debe trabajar con la Dirección de Extensión de la VIE, para convertir estos proyectos en un programa sostenido que requiere recursos, pero se deben romper las barreras que se han heredado en el tiempo y replantear las estrategias para procurar un impacto claro, cambiando esa visión que la

población indígena es un objeto de estudio que se hacía en la época Colonial. Las autoridades del TEC se han involucrado, pero se requiere la involucración de todas las universidades en el plenario del Congreso Nacional de Pueblos Originarios.

c. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Propuesta base modificada N°1-1

1. Texto completo de la propuesta base modificada 1-1, titulada: **Definición de Ejes Temáticos para el V Congreso Institucional**

Etapa: Aprobación

La máster Noemy Quirós Bustos, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional defiende la siguiente propuesta base modificada 1-1:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE MODIFICADA	<i>No.</i>
Definición de Ejes Temáticos para el V Congreso Institucional.	1-1
Sesión Ordinaria AIR-110-2024, II Semestre 2024, 25 de setiembre de 2024.	
Etapa: Aprobación	

RESUMEN

De conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico del TEC, la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, somete a aprobación del AIR los Ejes y Sub-Ejes temáticos para el V Congreso Institucional.

Estos ejes abordan la integración de tecnologías digitales en la educación universitaria, explorando innovaciones en metodologías de enseñanza, la implementación y desafíos de la educación, el uso de herramientas tecnológicas para la gestión académica y la ciberseguridad en entornos educativos. También se centran en las políticas y prácticas que promueven la inclusión educativa y la diversidad en el campus universitario. Incluyen temas como la equidad de género, la promoción de la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación para todos los grupos sociales.

Otros ejes examinan el impacto y las aplicaciones de la inteligencia artificial en el ámbito educativo. Exploran estrategias para fomentar la cooperación internacional, la movilidad estudiantil y los programas de intercambio, así como el desarrollo de programas académicos globales. Se dedican a la evaluación y garantía de la calidad en programas educativos. Incluyen métodos innovadores de evaluación académica,

la mejora continua y la retroalimentación en la enseñanza, así como los procesos de acreditación y mejora de la calidad.

Denotan también el impacto de la universidad en la comunidad local y nacional, abarcando proyectos de investigación, extensión, acción social universitaria, vida estudiantil, temas ambientales, gobernanza, entre otros.

Estos son resultado de la participación de la Comunidad con sugerencias de temáticas de relevancia para ser analizadas en el V Congreso, así como el procesamiento de información y análisis de la Comisión. **Además, surgen cambios a los ejes y sub ejes como resultado del periodo de observaciones y retroalimentación que la Comisión promovió, a nivel de los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos, mediante herramientas tecnológicas y audiencias a los diferentes Consejos de primer nivel. Los principales cambios son la fusión, reordenamiento y cambio de nombre de los ejes temáticos, pasando de 13 a 6 ejes, así como la revisión e inclusión de sub ejes.**

RESULTANDO QUE:

- I. El artículo 20 y 21 del Reglamento de la AIR referente a la convocatoria del Congreso Institucional y la elección de los integrantes de la Comisión organizadora del Congreso Institucional, establecen:

Artículo 20

La Asamblea Institucional Representativa convocará, al menos cada cinco años, al Congreso Institucional, para realizar una intensa discusión, reflexión y análisis sobre asuntos trascendentales para quehacer académico e institucional, para propiciar que el Instituto se coloque a la vanguardia del conocimiento científico, técnico y tecnológico.

Artículo 21

Los integrantes de la Comisión organizadora del Congreso, excepto los estudiantes, deberán ser miembros de la AIP.

Los dos representantes estudiantiles deberán tener la condición de estudiantes regulares del Instituto y ser electos mediante el mecanismo que defina el Estatuto de la FEITEC.

- II. En la sesión ordinaria AIR 107-2023, se procedió con la integración de la Comisión Organizadora para el V Congreso Institucional de la siguiente manera: Máster Noemy Quirós Bustos, representante docente, Daniel Francisco Pérez Murillo, M.B.A., representante docente, M.Sc. Jacqueline Herrera Núñez, representante docente, Dra. Mariam Alvarez Hernández, representante docente, Lcda. Ingrid Marcela Sánchez Romero, representante administrativa.
- III. El Comité Ejecutivo de la FEITEC mediante el comunicado FEITEC-PRES-125-2023, con fecha 9 de octubre del 2023, nombra al Sr. Anyelo Guzmán

Pérez y a la Srta. María Francini Mora Chacón, como representantes estudiantiles.

- IV. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 3 establece que:

“El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.”

- V. El artículo 1 del Estatuto Orgánico establece que:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

- VI. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

- VII. El artículo 91 en los incisos a. y b. del Estatuto Orgánico disponen que:

La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:

- a) Conducir un proceso que permita definir una propuesta sobre los Ejes temáticos del Congreso Institucional, y someterla ante la Asamblea Institucional Representativa para su aprobación.*
- b) Conducir y orientar el análisis, reflexión y discusión de los temas centrales del Congreso Institucional para definir propuestas resolutivas concretas que deberá conocer la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional...*

CONSIDERANDO QUE:

- A.** Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa aprobar los Ejes temáticos que regirán en el V Congreso Institucional.
- B.** Según cronograma de la sesión ordinaria AIR-110-2024, la fecha límite para la recepción de propuestas base es el 28 de junio de 2024, misma que fue aprobada y entregada por la Comisión como acuerdo de la sesión ordinaria N°16-2024, del 26 de junio del 2024.

- C. La Comunidad Institucional ha sido ampliamente consultada y sus aportes han sido recibidos, atendidos y valorados.
- D. La metodología utilizada para lograr la propuesta de Ejes temáticos fue la siguiente:
- 1. Consulta a la Comunidad Institucional:** Se realizó una consulta para identificar las temáticas que consideraban relevantes para el V Congreso. Participaron de esta consulta personas estudiantes, administrativas, docentes y miembros de la comunidad universitaria, en todos sus campus y centros académicos, mediante formularios en línea, memorándum, audiencias ante la comisión, vía correo electrónico, entre otros.
 - 2. Recolección y consolidación de respuestas:** La información recopilada con sugerencias sobre los temas a tratar en el Congreso, tuvo una participación de más de ochenta personas de nuestra comunidad TEC.
 - 3. Análisis de contenido mediante Inteligencia Artificial:** Se realizó un análisis cualitativo de las respuestas recibidas utilizando herramientas de Inteligencia Artificial (IA) para identificar patrones y temáticas recurrentes. Este proceso incluyó:
 - ✓ Lectura detallada de cada respuesta.
 - ✓ Identificación de palabras clave y frases relevantes.
 - ✓ Agrupación de respuestas en categorías temáticas basadas en la similitud de los contenidos.
 - 4. Identificación de Ejes Temáticos:** A partir del análisis de contenido, se determinó los Ejes Temáticos.
 - 5. Validación de Ejes Temáticos:** Se revisó la información recopilada con el uso de herramienta de Inteligencia Artificial y en sesiones de trabajo de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional se conformó el texto final de los Ejes y Sub Ejes propuestos. Además de otros Ejes definidos por la Comisión.
- E. Para el primer periodo de recepción de mociones de fondo, establecido para la sesión ordinaria AIR-110-2024, la propuesta de ejes y sub ejes temáticos para el V Congreso no recibió mociones, de acuerdo a lo indicado por el Directorio del AIR.
- F. Paralelo al segundo periodo establecido en el cronograma de la AIR-110-2024, para recibir mociones, la Comisión Organizadora del V Congreso habilitó un formulario mediante el correo institucional para recibir observaciones por parte de la Comunidad Institucional y se recibió la participación de 32 personas que hicieron sus recomendaciones a los 13 ejes propuestos inicialmente.
- G. Se solicitó y realizó audiencias a los diferentes Consejos de primer nivel, con el fin de recibir retroalimentación de la Propuesta Base de Ejes Temáticos.

Instancia donde se realizó la audiencia
Vicerrectoría de docencia
VIESA
VIE- CIE
Comisión de asuntos Académicos y Estudiantiles- CI
Consejo de Rectoría
Comité Ejecutivo AFITEC
Consejo Asesor Campus Tecnológico
Consejo Asesor Centro Académico Limón
Consejo Asesor Campus Tecnológico Local San José
Oficina Planificación Institucional

H. La Comisión acogió en el seno de su discusión las recomendaciones dadas por la Comunidad Institucional y se procedió con la fusión de algunos ejes temáticos que tienen concordancia; por lo que en el artículo único de la sesión ordinaria N° 21-2024 de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, celebrada el lunes 26 de agosto del 2024, acordó presentar ante el Directorio de la AIR la propuesta base modificada para obtener la respectiva admisibilidad.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

Aprobar los siguientes Ejes y Sub-Ejes temáticos para el V Congreso Institucional:

Definición de Ejes Temáticos para el V Congreso Institucional.	
Propuesta Base (texto actual)	Propuesta base modificada (texto sugerido)
<p>1. Transformación digital y acceso a la Educación Universitaria</p> <p>1.1. Innovación en metodologías de enseñanza y aprendizaje.</p> <p>1.2. Implementación y desafíos de la educación.</p> <p>1.3. Herramientas tecnológicas para la gestión académica.</p> <p>1.4. Ciberseguridad en entornos educativos.</p> <p>2. Inclusión y diversidad en la Educación Superior</p> <p>2.1. Políticas y prácticas de inclusión educativa.</p> <p>2.2. Equidad de género y diversidad.</p> <p>2.3. Acciones para promover la igualdad de oportunidades de acceso la educación.</p>	<p>1. Gestión Institucional Integral y Sostenible (Se unió con el eje 11)</p> <p>1.1. Estructura y procesos organizacionales.</p> <p>1.2. Transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>1.3. Gestión Integral de Campus y Centros Académicos.</p> <p>1.4. Gestión institucional para resultados.</p> <p>1.5. Internacionalización del quehacer universitario.</p> <p>1.6. Legitimidad de la gestión universitaria.</p> <p>1.7. Efectividad y eficiencia en la gestión de los procesos institucionales.</p> <p>1.8. Transformación digital y ciberseguridad en los procesos institucionales.</p> <p>1.9. Objetivos de Desarrollo Sostenible</p> <p>2. Políticas Públicas y Estado de la Educación (Se unió con el eje 12)</p>

<p>3. Inteligencia artificial generativa y Big Data en la educación 3.1. Aplicaciones de IA y Big Data en la mejora del aprendizaje. 3.2. Ética en el uso de tecnologías emergentes. 3.3. Impacto de la IA en la formación profesional y laboral.</p> <p>4. Internacionalización de la Educación Superior 4.1. Estrategias para aumentar la cooperación internacional. 4.2. Movilidad estudiantil y programas de intercambio. 4.3. Desarrollo de programas académicos globales.</p> <p>5. Evaluación y aseguramiento de la calidad educativa 5.1. Métodos innovadores de evaluación académica. 5.2. Garantía de la calidad en programas educativos. 5.3. Mejora continua y retroalimentación en el proceso de enseñanza y aprendizaje. 5.4. Procesos de acreditación y mejora continua de la calidad en los programas académicos.</p> <p>6. Vinculación Universidad-Sociedad 6.1 Impacto de la universidad en la comunidad local y nacional. 6.2 Proyectos de extensión y acción social. 6.3 Acción social universitaria y sostenibilidad.</p> <p>7. Vida estudiantil 7.1. Voluntariado y servicio comunitario. 7.2. Iniciativas de acción social Universitaria 7.3. Educación para la ciudadanía global. 7.4. Acción social y Desarrollo Sostenible. 7.5. Bienestar emocional y salud integral.</p>	<p>2.1. Fundamentos epistemológicos de la educación superior. 2.2. Estado social de derecho. 2.3. Modelo educativo y la sociedad del conocimiento. 2.4. Divulgación y proyección del quehacer universitario. 2.5. Contribución de la educación superior al desarrollo científico, tecnológico, socioeconómico, cultural y ambiental. 2.6. Influencia de la política pública en la educación universitaria. 2.7. Adaptación a las demandas del entorno. 2.8. Financiamiento de las universidades públicas. 2.9. Rol de la educación primaria y secundaria en el éxito de la educación superior. 2.10. Acceso a la educación superior. 2.11. La educación superior y desarrollo regional.</p> <p>3. Educación superior universitaria para siglo XXII (Se unió con los ejes 1, 3 y 5) 3.1. Arte, cultura, deporte y ciencias sociales en la educación superior. 3.2. Innovación e implementación de procesos y metodologías de enseñanza-aprendizaje en la era digital. 3.3. Aplicaciones de IA y Big Data en la mejora de los procesos educativos. 3.4. Mejora continua de la calidad en programas educativos. 3.5. Tecnologías emergentes en la gestión académica. 3.6. Uso ético de las tecnologías emergentes. 3.7. Procesos de acreditación y estándares internacionales. 3.8. Transformación digital en la educación universitaria.</p> <p>4. Universidad Global: Conectando sociedad y conocimientos (Se unió con los ejes 4, 6, 8 y 10) 4.1. Modelos Institucionales de investigación y de extensión universitaria. 4.2. Rol de los posgrados en la investigación y extensión. 4.3. Integración de la docencia con la investigación y la extensión.</p>
---	---

<p>7.6. Actividades extracurriculares y desarrollo personal.</p> <p>7.7. Apoyo Académico y tutorías.</p> <p>7.8. Vivienda y servicios estudiantiles.</p> <p>7.9. Inclusión y diversidad en la vida estudiantil.</p>	<p>4.4. Estrategias para fortalecer la cooperación internacional.</p> <p>4.5. Movilidad de la comunidad universitaria y programas académicos internacionales.</p> <p>4.6. Impacto de la universidad en la comunidad local, nacional e internacional.</p> <p>4.7. Proyectos de extensión y acción social.</p> <p>4.8. Transferencia de conocimientos y tecnologías a la sociedad.</p> <p>4.9. Emprendedurismo.</p> <p>4.10. Financiamiento y captación de recursos.</p> <p>4.11. Propiedad intelectual y patentes.</p> <p>4.12. Empleabilidad.</p>
<p>8. Investigación y Extensión Universitaria</p> <p>8.1. Modelo de investigación y extensión.</p> <p>8.2. Transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo.</p> <p>8.3. Financiamiento y captación de recursos.</p> <p>8.4. Rol de los Posgrados en la investigación y extensión.</p>	<p>5. Gestión del Desarrollo Estudiantil y Vida Universitaria (Se unió con los ejes 2 y 7)</p> <p>5.1. Equidad de género, diversidad e interculturalidad.</p> <p>5.2. Políticas y prácticas de inclusión educativa.</p> <p>5.3. Oportunidades de acceso a la educación superior.</p> <p>5.4. Bienestar emocional, salud integral y desarrollo personal.</p> <p>5.5. Voluntariado, servicio comunitario y educación para la ciudadanía global.</p> <p>5.6. Apoyo académico a la población estudiantil.</p> <p>5.7. Becas y asistencias estudiantiles.</p> <p>5.8. Servicios estudiantiles y académicos.</p> <p>5.9. Permanencia exitosa en la universidad.</p> <p>5.10. Prevención y reducción de la deserción universitaria.</p> <p>5.11. Mujeres en STEAM.</p>
<p>9. Desarrollo humano y bienestar de la Comunidad Universitaria</p> <p>9.1. Salud integral y calidad de vida en la comunidad universitaria.</p> <p>9.2. Desarrollo profesional y bienestar laboral.</p> <p>9.3. Clima organizacional y gestión del talento humano.</p>	<p>6. Desarrollo humano y bienestar de la Comunidad Universitaria (Se unió con el eje 9)</p> <p>6.1. Bienestar emocional, salud física y mental.</p> <p>6.2. Desarrollo personal, profesional y laboral.</p> <p>6.3. Calidad de vida.</p> <p>6.4. Convivencia institucional.</p> <p>6.5. Diversidad e inclusión.</p>
<p>10. Desarrollo económico local y relación con la industria</p> <p>10.1. Generación de empresas derivadas de la investigación.</p> <p>10.2. Alianzas estratégicas con el sector empresarial y productivo.</p>	
<p>11. Gobernanza</p> <p>11.1. Gestión de calidad de los procesos.</p> <p>11.2. Estructura organizacional.</p>	
<p>12. Políticas Públicas y Estado de la educación</p> <p>12.1. Fundamentos epistemológicos de la educación superior.</p> <p>12.2. Contribución de la educación superior al desarrollo socioeconómico.</p> <p>12.3. Influencia de la política pública en la educación universitaria.</p>	

<p>12.4. Modelo educativo y el estado social de derecho en el contexto actual.</p> <p>13. Gestión ambiental</p> <p>13.1. Sostenibilidad ambiental en la universidad.</p> <p>13.2. Cambio climático y adaptación.</p> <p>13.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p>	<p>6.6. Seguridad y Protección en los Campus y Centro Académicos.</p> <p>6.7. Desarrollo de habilidades socioemocionales.</p> <p>6.8. Acceso a recursos financieros y becas.</p> <p>6.9. Carrera profesional.</p> <p>6.10. Mecanismos de atracción de talento humano.</p> <p>6.11. Permanencia exitosa en la universidad.</p> <p>6.12. Equidad de género, diversidad e interculturalidad.</p>
--	---

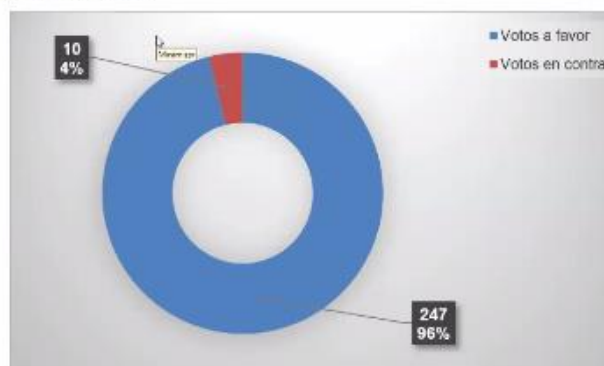
Personas proponentes y conciliadoras: Comisión Organizadora del V Congreso Institucional.	
Integrantes:	
Máster Noemi Quirós Bustos, coordinadora y defensora Representante docente	
Daniel Francisco Pérez-Murillo, M.B.A. Representante docente	
M.Sc. Jacqueline Herrera Núñez Representante docente	
Dra. Mariam Álvarez Hernández Representante docente	
Lcda. Ingrid Marcela Sánchez Romero Representante administrativa	
Sr. Anyelo Guzmán Pérez Representante estudiantil	
Srta. María Francini Mora Chacón Representante estudiantil	

2. **Registro del *quorum*** antes de la votación de la propuesta base modificada 1-1, titulada: Definición de Ejes Temáticos para el V Congreso Institucional
Etapa: Aprobación
Se registró un total de **261** personas asambleístas
3. **El resultado de la votación**
Se obtiene el siguiente resultado de la votación de la propuesta base modificada 1-1 titulada: Definición de Ejes Temáticos para el V Congreso Institucional
Etapa: Aprobación

Asamblea Institucional Representativa
Sesión Ordinaria AIR N° 110-2024

Votación Propuesta base Modificada No. 1-1. Definición de Ejes Temáticos para el V Congreso Institucional.
Etapa: Aprobación.

Usuarios conectados	267
Personal técnico	6
Asambleístas con voto al inicio	261
Asambleístas con voto al final	261
Votos emitidos	257
Votos sin emitir	4
Votos a favor	247
Votos en contra	10



TEC

4. Texto definitivo del acuerdo N°1-1

A continuación, se detalla el texto definitivo del acuerdo 1-1, titulado: Definición de Ejes temáticos para el V Congreso Institucional:

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

Ejes y subjes temáticos para el V Congreso Institucional

1. Gestión Institucional Integral y Sostenible
 - 1.1. Estructura y procesos organizacionales.
 - 1.2. Transparencia y rendición de cuentas.
 - 1.3. Gestión Integral de Campus y Centros Académicos.
 - 1.4. Gestión institucional para resultados.
 - 1.5. Internacionalización del quehacer universitario.
 - 1.6. Legitimidad de la gestión universitaria.
 - 1.7. Efectividad y eficiencia en la gestión de los procesos institucionales.
 - 1.8. Transformación digital y ciberseguridad en los procesos institucionales.
 - 1.9. Objetivos de Desarrollo Sostenible
2. Políticas Públicas y Estado de la Educación
 - 2.1. Fundamentos epistemológicos de la educación superior.
 - 2.2. Estado social de derecho.
 - 2.3. Modelo educativo y la sociedad del conocimiento.
 - 2.4. Divulgación y proyección del quehacer universitario.
 - 2.5. Contribución de la educación superior al desarrollo científico, tecnológico, socioeconómico, cultural y ambiental.
 - 2.6. Influencia de la política pública en la educación universitaria.
 - 2.7. Adaptación a las demandas del entorno.
 - 2.8. Financiamiento de las universidades públicas.

- 2.9. Rol de la educación primaria y secundaria en el éxito de la educación superior.
- 2.10. Acceso a la educación superior.
- 2.11. La educación superior y desarrollo regional.
- 3. Educación superior universitaria para siglo XXII**
- 3.1. Arte, cultura, deporte y ciencias sociales en la educación superior.
- 3.2. Innovación e implementación de procesos y metodologías de enseñanza-aprendizaje en la era digital.
- 3.3. Aplicaciones de IA y Big Data en la mejora de los procesos educativos.
- 3.4. Mejora continua de la calidad en programas educativos.
- 3.5. Tecnologías emergentes en la gestión académica.
- 3.6. Uso ético de las tecnologías emergentes.
- 3.7. Procesos de acreditación y estándares internacionales.
- 3.8. Transformación digital en la educación universitaria.
- 4. Universidad Global: Conectando sociedad y conocimientos**
- 4.1. Modelos Institucionales de investigación y de extensión universitaria.
- 4.2. Rol de los posgrados en la investigación y extensión.
- 4.3. Integración de la docencia con la investigación y la extensión.
- 4.4. Estrategias para fortalecer la cooperación internacional.
- 4.5. Movilidad de la comunidad universitaria y programas académicos internacionales.
- 4.6. Impacto de la universidad en la comunidad local, nacional e internacional.
- 4.7. Proyectos de extensión y acción social.
- 4.8. Transferencia de conocimientos y tecnologías a la sociedad.
- 4.9. Emprendedurismo.
- 4.10. Financiamiento y captación de recursos.
- 4.11. Propiedad intelectual y patentes.
- 4.12. Empleabilidad.
- 5. Gestión del Desarrollo Estudiantil y Vida Universitaria**
- 5.1. Equidad de género, diversidad e interculturalidad.
- 5.2. Políticas y prácticas de inclusión educativa.
- 5.3. Oportunidades de acceso a la educación superior.
- 5.4. Bienestar emocional, salud integral y desarrollo personal.
- 5.5. Voluntariado, servicio comunitario y educación para la ciudadanía global.
- 5.6. Apoyo académico a la población estudiantil.
- 5.7. Becas y asistencias estudiantiles.
- 5.8. Servicios estudiantiles y académicos.
- 5.9. Permanencia exitosa en la universidad.
- 5.10. Prevención y reducción de la deserción universitaria.
- 5.11. Mujeres en STEAM.
- 6. Desarrollo humano y bienestar de la Comunidad**
- 6.1. Bienestar emocional, salud física y mental.
- 6.2. Desarrollo personal, profesional y laboral.
- 6.3. Calidad de vida.

- 6.4. Convivencia institucional.
- 6.5. Diversidad e inclusión.
- 6.6. Seguridad y Protección en los Campus y Centro Académicos.
- 6.7. Desarrollo de habilidades socioemocionales.
- 6.8. Acceso a recursos financieros y becas.
- 6.9. Carrera profesional.
- 6.10. Mecanismos de atracción de talento humano.
- 6.11. Permanencia exitosa en la universidad.
- 6.12. Equidad de género, diversidad e interculturalidad

5. Resumen de participaciones de los asambleístas

El señor Pablo Bonilla Siles presenta la siguiente solicitud de aclaración:

Nombre de la persona asambleísta:	Pablo Bonilla Siles
	Aclaración.
Solicito para referirme a:	Temas procedimentales sobre los acuerdos del congreso

Se aclara a la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional la importancia de atender lo establecido en el artículo 92 del Estatuto Orgánico para que los acuerdos que se tomen en el V Congreso Institucional no se vean en riesgo de ser derogados por ningún órgano institucional.

Al respecto la señora Noemy Quirós, defensora de la propuesta y coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso, menciona que se ha solicitado la respectiva Asesoría Legal para que las ponencias cuenten con el criterio de la viabilidad leal.

6. Justificaciones de votos de las asambleístas

Para esta propuesta base no se recibieron justificaciones de voto por parte de los asambleístas.

Propuesta base N°2

- 1. Texto completo de la propuesta base titulada: **Establecer la normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional.**

Etapas: Aprobación

El ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, integrante del Directorio de la AIR, defiende la siguiente propuesta base N°2:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL RE PRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE	No.
Propuesta para establecer la normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional	2
Sesión Ordinaria AIR-110-2024, II Semestre 2024, 25 de setiembre del 2024.	
Etapas: Aprobación	

RESUMEN

El Estatuto Orgánico en el Artículo 94 BIS 1, establece los productos que se deben aprobar en el proceso de planificación institucional y uno de los resultados debe ser la revisión, formulación y aprobación por parte de la Asamblea Institucional Representativa de la Visión Institucional.

La Asamblea Institucional Representativa no tiene un mecanismo que permita actualizar la Visión Institucional, con la participación de la comunidad del ITCR, como sí se tiene para el Modelo Académico, Políticas Generales y Ejes de Conocimiento Estratégicos. Producto del análisis, se propone no solo la normativa a modificar, sino también procedimiento para que, en forma permanente y periódica, se pueda tener espacios de reflexión sobre el alcance de la visión institucional.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es

completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente **todas** las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.*

4. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. **Docencia:** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en*

concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

3. **Investigación:** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*
4. **Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
5. **Gestión institucional:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. Según señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa

6. El artículo 11 del Estatuto Orgánico del ITCR, la Asamblea Institucional Representativa tiene las siguientes funciones:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa*

...

- g. *Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento*

...

- i. *Aprobar o modificar sus propios reglamentos*

...

7. El artículo 94 del Estatuto Orgánico, en su inciso b) indica lo siguiente:

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.

Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:

- a) *Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR*
- b) ***Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa. (el resaltado no es del original)***

...

8. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en los artículos 3, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40 y 40 bis, establece el procedimiento a seguir respecto a la revisión, formulación, modificación, aprobación y eliminación de las Políticas Generales, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y del Modelo Académico, a saber:

Artículo 3 Funciones de la AIR de acuerdo con el Estatuto Orgánico

- a. *Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes de Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno*

Capítulo 7 Revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

Artículo 31. Objetivos del proceso de revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

De manera ordinaria, la Asamblea Institucional Representativa realizará un proceso integral de revisión, formulación y aprobación de:

- El Modelo Académico al menos una vez cada diez años.*
- Los Ejes de Conocimiento Estratégicos al menos una vez cada diez años.*
- Las Políticas Generales de la institución, al menos una vez cada cinco años.*

Este proceso se realizará con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- a. Evaluar la pertinencia del Modelo Académico, de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes.*
- b. Derogar secciones del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales que hayan perdido vigencia.*
- c. Aprobar modificaciones al Modelo Académico, nuevos Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales, pertinentes para la buena marcha del ITCR.*

Artículo 32 Funciones del Directorio en la formulación del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

El Directorio será responsable de:

- a. Convocar el proceso orientado a la revisión, formulación y aprobación.*
- b. Integrar la Comisión Central responsable del proceso.*
- c. Aprobar el cronograma del proceso de trabajo que proponga la Comisión Central y sus modificaciones cuando corresponda.*
- d. Organizar y dirigir la sesión de la Asamblea que discutirá y votará la propuesta.*

Artículo 33 Cronograma del proceso de revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

El proceso de evaluación, formulación y aprobación del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas

Generales del Instituto deberá realizarse en un plazo máximo de un año calendario y desarrollarse de forma tal que permita la participación de todas las dependencias del Instituto. Para cada proceso, el Directorio podrá ampliar el plazo de manera justificada, con el fin de controlar su avance, de modo que éste sea efectivo y permita lograr una adecuada revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales, el Directorio aprobará un cronograma de trabajo, el cual deberá incluir, al menos, las siguientes etapas:

- a. Los períodos de trabajo de cada etapa.*
- b. Período para aprobación y entrega de los correspondientes dictámenes de parte del Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos en el caso de los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales; las dependencias y subdependencias académicas, en el caso del Modelo Académico.*
- c. Período de consulta a la comunidad institucional de la propuesta preliminar elaborada por la Comisión Central.*
- d. Fecha de entrega de la propuesta base de la Comisión Central al Directorio.*

Artículo 34 Participantes en la revisión y formulación de los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.

En este proceso participarán:

- a. El Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.*
- b. Las dependencias y oficinas adscritas a la Rectoría, los consejos de departamentos, áreas académicas y unidades desconcentradas adscritos a las Vicerrectorías, a las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y a las direcciones de Centros Académicos.*
- c. Cualquier persona que forme parte de la Comunidad Institucional.*
- d. La Comisión Central*
- e. La Asamblea Institucional Representativa.*
- f. La Oficina de Planificación Institucional como ente técnico asesor.*

Artículo 35 Integración de la Comisión central para la revisión y formulación de Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

La Comisión Central, en cada caso, será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

- a. Una persona integrante o representante del Directorio de la AIR.*
- b. Una persona integrante o representante del Consejo Institucional.*
- c. Una persona representante de cada uno de los Consejos de Vicerrectoría, de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.*
- d. Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.*
- e. La persona que ocupa la Rectoría o su representante.*
- f. Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión.*

La comisión contará con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación durante todo el proceso de formulación de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citados, siempre y cuando cuente con el 50% de los miembros debidamente nombrados.

Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.

La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria quienes serán los responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre Políticas Generales o Ejes de Conocimiento Estratégicos.

Artículo 35 Bis Integración de la Comisión Central para la revisión y formulación del Modelo Académico:

La Comisión Central será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

- a) Dos personas académicas de diferentes dependencias académicas del Campus Tecnológico Central nombrados por el Consejo de Docencia.*
- b) Una persona académica por cada Campus Tecnológico Local o Centro Académico, designada por el Consejo asesor del Campus Tecnológico Local o Centro Académico respectivo, en caso de no*

contar con postulaciones, será nombrada por parte del Directorio de la AIR.

- c) Una persona académica integrante del Consejo de Investigación y Extensión, nombrada por este Consejo.*
- d) Una persona académica representante de la VIESA, nombrada por el Consejo de dicha vicerrectoría.*
- e) Una persona del sector administrativo designada por el Directorio de la AIR.*
- f) Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.*

La Comisión contará con la asesoría técnica del CEDA durante todo el proceso de formulación del Modelo Académico, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La Comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citadas, siempre y cuando se cuente con el 50% de sus personas integrantes debidamente nombradas.

Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.

La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria quienes serán responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre el Modelo Académico.

Artículo 36 Funciones de las Comisiones Centrales.

Las Comisiones Centrales tendrán las siguientes funciones principales:

- a. Coordinar las diferentes etapas de trabajo del proceso de revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales del Instituto, según corresponda.*
- b. Elaborar el cronograma de trabajo y entregarlo al Directorio para su aprobación.*
- c. Establecer la metodología de trabajo a utilizar en concordancia con el cronograma aprobado.*
- d. Formular las propuestas base, según la metodología planteada.*

Artículo 37 Funciones de las dependencias y subdependencias que participan en el proceso de revisión y formulación de los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.

A las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a, les corresponde:

- a. *Analizar la pertinencia de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes para identificar cuáles se deben conservar, eliminar, modificar o agregar.*
- b. *Elaborar un pronunciamiento sobre los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales.*
- c. *Someter la propuesta al análisis y pronunciamiento por parte de las dependencias y subdependencias descritas en el Artículo 34 inciso b.*
- d. *Trasladar la propuesta a la Comisión Central una vez que se hayan valorado los insumos del inciso anterior.*

A las dependencias y subdependencias descritas en el Artículo 34, inciso b, les corresponde:

- a. *Conocer la propuesta elaborada por las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a. y plantear observaciones y recomendaciones sobre la misma.*

A las personas indicadas en el Artículo 34, inciso c les corresponde:

- a. *Plantear observaciones y recomendaciones sobre la propuesta base preliminar elaborada por la Comisión Central, si así lo desean.*

Artículo 40 Revisión, aprobación, modificación o eliminación del Modelo Académico, Ejes del Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales fuera del proceso ordinario.

Fuera del proceso ordinario de revisión y formulación del Modelo Académico, los Ejes del Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional, o el 10% de las personas asambleístas, podrán proponer la aprobación, modificación o eliminación correspondiente.

Para ello, deberán presentar al Directorio una propuesta base, la cual deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. *Justificación de la propuesta incluyendo resultandos y considerandos.*
- b. *Texto de la modificación propuesta.*
- c. *Nombre de las personas proponentes.*

Artículo 40 Bis Ante la no aprobación de la propuesta de Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégico o Políticas Generales.

De no aprobarse la propuesta base presentada por la Comisión Central, el Directorio deberá comunicar a la Comunidad Institucional que el Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, según corresponda, vigentes al momento de realizarse la asamblea se mantienen hasta que la AIR apruebe una nueva propuesta.

El Directorio deberá iniciar un nuevo proceso de revisión, formulación y aprobación.

9. En cuanto al trámite de modificaciones al Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, se establece lo siguiente:

Artículo 41 Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR

La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio.

A los proyectos dirigidos a la aprobación o la reforma reglamentaria de la Asamblea se les dará trato de propuesta base.

Las modificaciones al Reglamento de la AIR aprobadas por la Asamblea son firmes a partir del día en que se toman y entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta del Tecnológico o en el sitio de red Internet de la Asamblea.

CONSIDERANDO QUE:

1. La normativa que rige el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa debe ser revisada periódicamente y ajustada a las necesidades que se identifiquen. Realizar esas modificaciones, es potestad exclusiva de la misma Asamblea Institucional Representativa.
2. La última actualización de la Visión Institucional aprobada por la AIR, se realizó en el primer semestre del 2016.
3. El Reglamento de la AIR, no define el proceso ni el procedimiento para la actualización de la Visión Institucional. Se centra, en definir mecanismos para la revisión, formulación, modificación, aprobación y eliminación de las Políticas Generales, los Ejes de Conocimiento Estratégicos, así como la revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico como se puede observar en el resultando ocho de esta propuesta base.

4. Ante la necesidad de incorporar en el Reglamento de la AIR, lo correspondiente al análisis, elaboración de la propuesta base y del procedimiento que determine las actividades para la actualización de la Visión Institucional, el Directorio del AIR, en la sesión ordinaria DAIR-653-2023, del 09 de noviembre de 2023, integra una comisión especial, para establecer una propuesta de normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional.

La comisión quedó integrada de la siguiente manera:

- a. Ing. Luis Gómez Gutiérrez, representante del Directorio, quien coordina.
- b. Máster Laura Hernández Alpizar, representante de la Comisión permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, quien, ante su finalización del periodo de representación al Consejo Institucional, fue sustituida por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, representante de la Comisión permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
- c. Máster Marcel Hernández Mora, representante de la Oficina de Planificación Institucional, en calidad de asesor técnico, quien, ante su traslado de departamento, fue sustituido por la licenciada Jenny Zuñiga Valverde.
- d. Una persona representante del sector estudiantil.

Durante el proceso de análisis, el Directorio no recibió el nombramiento de la persona representante estudiantil por parte de la FEITEC.

5. La Comisión Especial conformada por el Directorio de AIR, analiza la normativa institucional determinando la ausencia de un procedimiento asociado a la actualización de la visión institucional, así como la necesidad de modificar el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, de manera que procede a modelar tanto el procedimiento, como la propuesta de cambios en el articulado, requerido para tal fin.
6. Se considera que el Procedimiento: Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, debe revisarse por parte del Directorio de la AIR, al menos cada cinco años, de tal forma que exista alineamiento con el artículo 33 del RAIR.
7. En el análisis del articulado del Reglamento de la AIR, para el caso de los participantes en la revisión y formulación que establece el artículo 34, se considera necesario excluir de la consulta a los consejos de áreas académicas dado que las personas que los integran, también participan en los consejos de sus respectivas escuelas y estarían entonces participando en dos consejos para la toma de decisiones, considerándose un desbalance inapropiado.
8. Las decisiones sobre Políticas Generales, Ejes de Conocimiento Estratégicos, Visión Institucional y Modelo Académico están ligadas a las actividades de los

programas de posgrado, y es conveniente que el Consejo de Posgrado se pronuncie sobre la aprobación, modificación o eliminación de los anteriores.

9. De igual manera se considera necesario incluir dentro de la conformación de la Comisión Central para la revisión del Modelo Académico una persona representante del Consejo de Posgrado.

10. Es necesario que se proceda con la conformación del Comisión Central, para que inicie el proceso de revisión de la Visión Institucional, como lo indica el Reglamento de la AIR en su artículo 33.

POR TANTO, SE PROPONE A LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA:

a) Modificar los siguientes artículos del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa: 3, 31, 33, 34, 35, 35 bis, 36, 37, 40, 40 bis y título del capítulo 7 y título del artículo 32.

REGLAMENTO DE LA AIR VIGENTE	PROPUESTA DE REDACCIÓN COMISIÓN ESPECIAL DEL DAIR
Artículo 3 Funciones de la AIR de acuerdo con el Estatuto Orgánico	Artículo 3 Funciones de la AIR de acuerdo con el Estatuto Orgánico
a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes de Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno	a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes de Conocimiento Estratégicos del Instituto y aprobar o modificar la Visión Institucional , mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico. y en su reglamento interno.
Capítulo 7 Revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.	Capítulo 7 Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.
Artículo 31. Objetivos del proceso de revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.	Artículo 31 Objetivos del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional , Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.
De manera ordinaria, la Asamblea Institucional Representativa realizará un proceso integral de revisión, formulación y aprobación de: <ul style="list-style-type: none"> • El Modelo Académico al menos una vez cada diez años. • Los Ejes de Conocimiento Estratégicos al menos una vez cada diez años. • Las Políticas Generales de la institución, al menos una vez cada cinco años. 	De manera ordinaria, la Asamblea Institucional Representativa realizará un proceso integral de revisión, formulación y aprobación de: <ul style="list-style-type: none"> • La Visión Institucional al menos cada cinco años. • El Modelo Académico al menos una vez cada diez años. • Los Ejes de Conocimiento Estratégicos al menos una vez cada diez años. • Las Políticas Generales de la institución, al menos una vez cada cinco años.

<p>Este proceso se realizará con el fin de lograr los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Evaluar la pertinencia del Modelo Académico, de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes. Derogar secciones del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales que hayan perdido vigencia. Aprobar modificaciones al Modelo Académico, nuevos Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales, pertinentes para la buena marcha del ITCR. <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</i></p> <p><i>Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de fecha 2 de junio del 2022. Publicado en fecha 9 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 926-2022 de fecha 6 de junio del 2022</i></p> <p><i>Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012.(Gaceta 342)</i></p>	<p>Este proceso se realizará con el fin de lograr los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Evaluar la pertinencia de la Visión Institucional, del Modelo Académico, de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes. Derogar secciones del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales que hayan perdido vigencia. Aprobar modificaciones a la Visión Institucional, al Modelo Académico, nuevos los Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales, pertinentes para la buena marcha del ITCR. <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</i></p> <p><i>Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de fecha 2 de junio del 2022. Publicado en fecha 9 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 926-2022 de fecha 6 de junio del 2022</i></p> <p><i>Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012.(Gaceta 342)</i></p>
<p>Artículo 32 Funciones del Directorio en la formulación del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.</p>	<p>Artículo 32 Funciones del Directorio en la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.</p>
<p>Artículo 33 Cronograma del proceso de revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.</p>	<p>Artículo 33 Cronograma del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.</p>
<p>El proceso de evaluación, formulación y aprobación del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales del Instituto deberá realizarse en un plazo máximo de un año calendario y desarrollarse de forma tal que permita la participación de todas las dependencias del Instituto. Para cada proceso, el Directorio podrá ampliar el plazo de manera justificada, con el fin de controlar su avance, de modo que éste sea efectivo y permita lograr una adecuada revisión, formulación y aprobación del Modelo</p>	<p>El proceso de evaluación, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales del Instituto, deberá realizarse en un plazo máximo de un año calendario y desarrollarse de forma tal que permita la participación de todas las dependencias del Instituto. Para cada proceso, el Directorio podrá ampliar el plazo de manera justificada, con el fin de controlar su avance, de modo que éste sea efectivo y permita lograr una adecuada revisión, formulación y aprobación de</p>

<p>Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales, el Directorio aprobará un cronograma de trabajo, el cual deberá incluir, al menos, las siguientes etapas:</p> <p>Los períodos de trabajo de cada etapa.</p> <p>Período para aprobación y entrega de los correspondientes dictámenes de parte del Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos en el caso de los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales; las dependencias y subdependencias académicas, en el caso del Modelo Académico.</p> <p>Período de consulta a la comunidad institucional de la propuesta preliminar elaborada por la Comisión Central.</p> <p>Fecha de entrega de la propuesta base de la Comisión Central al Directorio.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</i></p> <p><i>Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de fecha 2 de junio del 2022. Publicado en fecha 9 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 926-2022 de fecha 6 de junio del 2022. Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.</i></p> <p><i>Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)</i></p>	<p>la Visión Institucional, del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales. El Directorio aprobará un cronograma de trabajo, el cual deberá incluir, al menos, las siguientes etapas:</p> <p>Los períodos de trabajo de cada etapa.</p> <p>Período para aprobación y entrega de los correspondientes dictámenes de parte del Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos, Consejo de posgrado, en el caso de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales; las dependencias y subdependencias académicas, en el caso del Modelo Académico.</p> <p>Período de consulta a la comunidad institucional de la propuesta preliminar elaborada por la Comisión Central.</p> <p>Fecha de entrega de la propuesta base de la Comisión Central al Directorio.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</i></p> <p><i>Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de fecha 2 de junio del 2022. Publicado en fecha 9 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 926-2022 de fecha 6 de junio del 2022. Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.</i></p> <p><i>Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)</i></p>
<p>Artículo 34 Participantes en la revisión y formulación de los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.</p>	<p>Artículo 34 Participantes en la revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.</p>
<p>En este proceso participarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos. Las dependencias y oficinas adscritas a la Rectoría, los consejos de departamentos, áreas académicas y unidades desconcentradas adscritos a las Vicerrectorías, a las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y a las direcciones de Centros Académicos. 	<p>En este proceso participarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales, de Centros Académicos y Consejo de posgrado. Las dependencias y oficinas adscritas a la Rectoría, los Consejos de Departamentos, áreas académicas y unidades desconcentradas adscritos a las Vicerrectorías, a las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y a las direcciones de Centros Académicos.

<p>c. Cualquier persona que forme parte de la Comunidad Institucional.</p> <p>d. La Comisión Central</p> <p>e. La Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>f. La Oficina de Planificación Institucional como ente técnico asesor.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023.</p> <p>Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</p> <p>Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.</p> <p>Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)</p> <p>Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de fecha 2 de junio del 2022</p> <p>Publicado en fecha 9 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 926-2022 de fecha 6 de junio del 2022</p>	<p>c. Cualquier persona que forme parte de la Comunidad Institucional.</p> <p>d. La Comisión Central</p> <p>e. La Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>f. La Oficina de Planificación Institucional como ente técnico asesor.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</p> <p>Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.</p> <p>Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)</p> <p>Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de fecha 2 de junio del 2022. Publicado en fecha 9 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 926-2022 de fecha 6 de junio del 2022</p>
<p>Artículo 35 Integración de la Comisión central para la revisión y formulación de Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.</p>	<p>Artículo 35 Integración de la Comisión central para la revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.</p>
<p>La Comisión Central, en cada caso, será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:</p> <p>Una persona integrante o representante del Directorio de la AIR.</p> <p>Una persona integrante o representante del Consejo Institucional.</p> <p>Una persona representante de cada uno de los Consejos de Vicerrectoría, de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.</p> <p>Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.</p> <p>La persona que ocupa la Rectoría o su representante.</p> <p>Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión.</p>	<p>La Comisión Central, en cada caso, será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:</p> <p>a) Una persona integrante o representante del Directorio de la AIR.</p> <p>b) Una persona integrante o representante del Consejo Institucional.</p> <p>c) Una persona representante de cada uno de los Consejos de Vicerrectoría, de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.</p> <p>d) Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.</p> <p>e) La persona que ocupa la Rectoría o su representante.</p> <p>f) Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión.</p>

<p>La comisión contará con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación durante todo el proceso de formulación de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.</p> <p>La comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citados, siempre y cuando cuente con el 50% de los miembros debidamente nombrados.</p> <p>Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.</p> <p>La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria quienes serán los responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre Políticas Generales o Ejes de Conocimiento Estratégicos.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023. Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018. Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)</p>	<p>La comisión contará con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional durante todo el proceso de revisión y de formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.</p> <p>La comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citados, siempre y cuando cuente con el 50% de los miembros debidamente nombrados.</p> <p>Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión, podrán ser nombradas en cualquier momento.</p> <p>La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria, quienes serán los responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre Visión Institucional, Políticas Generales o Ejes de Conocimiento Estratégicos.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023. Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018. Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)</p>
<p>Artículo 35 Bis Integración de la Comisión Central para la revisión y formulación del Modelo Académico:</p>	<p>Artículo 35 Bis Integración de la Comisión Central para la revisión y formulación del Modelo Académico:</p>
<p>La Comisión Central será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Dos personas académicas de diferentes dependencias académicas del Campus Tecnológico Central nombrados por el Consejo de Docencia. b) Una persona académica por cada Campus Tecnológico Local o Centro Académico, designada por el Consejo asesor del Campus Tecnológico Local o Centro Académico respectivo, en caso de no contar con postulaciones, será nombrada por parte del Directorio de la AIR. 	<p>La Comisión Central será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Dos personas académicas de diferentes dependencias académicas del Campus Tecnológico Central nombrados por el Consejo de Docencia. b) Una persona académica integrante del Consejo de Posgrado c) Una persona académica por cada Campus Tecnológico Local o Centro Académico, designada por el Consejo asesor del Campus Tecnológico Local o Centro Académico respectivo, en caso de no

<p>c) Una persona académica integrante del Consejo de Investigación y Extensión, nombrada por este Consejo.</p> <p>d) Una persona académica representante de la VIESA, nombrada por el Consejo de dicha vicerrectoría.</p> <p>e) Una persona del sector administrativo designada por el Directorio de la AIR.</p> <p>f) Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.</p> <p>La Comisión contará con la asesoría técnica del CEDA durante todo el proceso de formulación del Modelo Académico, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.</p> <p>La Comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citadas, siempre y cuando se cuente con el 50% de sus personas integrantes debidamente nombradas. Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.</p> <p>La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria quienes serán responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre el Modelo Académico.</p> <p>Así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</p>	<p>contar con postulaciones, será nombrada por parte del Directorio de la AIR.</p> <p>d) Una persona académica integrante del Consejo de Investigación y Extensión, nombrada por este Consejo.</p> <p>e) Una persona académica representante de la VIESA, nombrada por el Consejo de dicha vicerrectoría.</p> <p>f) Una persona del sector administrativo designada por el Directorio de la AIR.</p> <p>g) Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.</p> <p>La Comisión contará con la asesoría técnica del CEDA durante todo el proceso de formulación del Modelo Académico, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.</p> <p>La Comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citadas, siempre y cuando se cuente con el 50% de sus personas integrantes debidamente nombradas. Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.</p> <p>La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria quienes serán responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre el Modelo Académico.</p> <p>Así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</p>
<p>Artículo 36 Funciones de las Comisiones Centrales.</p>	<p>Artículo 36 Funciones de las Comisiones Centrales.</p>
<p>Las Comisiones Centrales tendrán las siguientes funciones principales:</p> <p>Coordinar las diferentes etapas de trabajo del proceso de revisión, formulación y aprobación del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales del Instituto, según corresponda.</p> <p>Elaborar el cronograma de trabajo y entregarlo al Directorio para su aprobación.</p> <p>Establecer la metodología de trabajo a utilizar en concordancia con el cronograma aprobado.</p> <p>Formular las propuestas base, según la metodología planteada.</p>	<p>Las Comisiones Centrales tendrán las siguientes funciones principales:</p> <p>a) Coordinar las diferentes etapas de trabajo del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales del Instituto, según corresponda.</p> <p>b) Elaborar el cronograma de trabajo y entregarlo al Directorio para su aprobación.</p> <p>c) Establecer la metodología de trabajo a utilizar en concordancia con el cronograma aprobado.</p> <p>d) Formular las propuestas base, según la metodología planteada.</p>

<p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023.</p> <p>Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</p> <p>Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.</p> <p>Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)</p>	<p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023.</p> <p>Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</p> <p>Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.</p> <p>Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)</p>
<p>Artículo 37 Funciones de las dependencias y subdependencias que participan en el proceso de revisión y formulación de los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.</p>	<p>Artículo 37 Funciones de las dependencias y subdependencias que participan en el proceso de revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.</p>
<p>A las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a, les corresponde:</p> <p>Analizar la pertinencia de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes para identificar cuáles se deben conservar, eliminar, modificar o agregar.</p> <p>Elaborar un pronunciamiento sobre los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales.</p> <p>Someter la propuesta al análisis y pronunciamiento por parte de las dependencias y subdependencias descritas en el Artículo 34 inciso b.</p> <p>Trasladar la propuesta a la Comisión Central una vez que se hayan valorado los insumos del inciso anterior.</p> <p>A las dependencias y subdependencias descritas en el Artículo 34, inciso b, les corresponde:</p> <p>Conocer la propuesta elaborada por las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a. y plantear observaciones y recomendaciones sobre la misma.</p> <p>A las personas indicadas en el Artículo 34, inciso c les corresponde:</p>	<p>A las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a, les corresponde:</p> <p>a) Analizar la pertinencia de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes, para identificar cuáles se deben conservar, eliminar, modificar o agregar según corresponda.</p> <p>b) Elaborar un pronunciamiento sobre la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales.</p> <p>c) Someter la propuesta al análisis y pronunciamiento por parte de las dependencias y subdependencias descritas en el Artículo 34 inciso b.</p> <p>d) Trasladar la propuesta a la Comisión Central una vez que se hayan valorado los insumos del inciso anterior.</p> <p>A las dependencias y subdependencias descritas en el Artículo 34, inciso b, les corresponde:</p> <p>a) Conocer la propuesta elaborada por las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a. y plantear observaciones y recomendaciones sobre la misma.</p> <p>A las personas indicadas en el Artículo 34, inciso c les corresponde:</p>

<p>Plantear observaciones y recomendaciones sobre la propuesta base preliminar elaborada por la Comisión Central, si así lo desean.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023. Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012.(Gaceta 342)</p>	<p>a) Plantear observaciones y recomendaciones sobre la propuesta base preliminar elaborada por la Comisión Central, si así lo desean.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023. Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012.(Gaceta 342)</p>
<p>Artículo 40 Revisión, aprobación, modificación o eliminación del Modelo Académico, Ejes del Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales fuera del proceso ordinario.</p>	<p>Artículo 40 Revisión, aprobación, modificación o eliminación del Modelo Académico, Ejes del Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales y revisión, aprobación o modificación de la Visión Institucional fuera del proceso ordinario.</p>
<p>Fuera del proceso ordinario de revisión y formulación del Modelo Académico, los Ejes del Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional, o el 10% de las personas asambleístas, podrán proponer la aprobación, modificación o eliminación correspondiente.</p> <p>Para ello, deberán presentar al Directorio una propuesta base, la cual deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Justificación de la propuesta incluyendo resultandos y considerandos. Texto de la modificación propuesta. Nombre de las personas proponentes. <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023. Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)</p>	<p>Fuera del proceso ordinario de revisión y formulación del Modelo Académico, los Ejes del Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional, o el 10% de las personas asambleístas, podrán proponer la aprobación, modificación o eliminación correspondiente.</p> <p>En el caso de la Visión Institucional, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional o el 10% de los asambleístas, podrán proponer su revisión y modificación.</p> <p>Para ello, deberán presentar al Directorio una propuesta base, la cual deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Justificación de la propuesta incluyendo resultandos y considerandos. Texto de la modificación propuesta. Nombre de las personas proponentes. <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023. Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)</p>
<p>Artículo 40 Bis Ante la no aprobación de la propuesta de Modelo Académico, Ejes de</p>	<p>Artículo 40 Bis Ante la no aprobación de la propuesta de modificación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de</p>

Conocimiento Estratégico o Políticas Generales.	Conocimiento Estratégico o Políticas Generales.
De no aprobarse la propuesta base presentada por la Comisión Central, el Directorio deberá comunicar a la Comunidad Institucional que el Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, según corresponda, vigentes al momento de realizarse la asamblea se mantienen hasta que la AIR apruebe una nueva propuesta.	De no aprobarse la propuesta base presentada por la Comisión Central, el Directorio deberá comunicar a la Comunidad Institucional que la Visión Institucional , el Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, según corresponda, vigentes al momento de realizarse la asamblea, se mantienen hasta que la AIR apruebe una nueva propuesta.
El Directorio deberá iniciar un nuevo proceso de revisión, formulación y aprobación.	El Directorio deberá iniciar un nuevo proceso de revisión, formulación y aprobación.
Así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.	Así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.

- b) Solicitar al Directorio de la AIR, conformar la Comisión Central para que inicie el proceso de revisión de la Visión Institucional, como lo indica el Reglamento de la AIR en su artículo 33.

El siguiente es el Procedimiento a seguir para Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	Código: PG-AIR-05
		Páginas: 9
		Versión No. 1
		Frecuencia: A solicitud
		Actualizar: Cada cinco años.
Elaborado por: Comisión de Revisión, Formulación y aprobación de la Visión Institucional	Última revisión por: Sofía Beatriz García Romero	Aprobado por: Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-110-2024
Fecha: abril, 2024	Fecha: 04/06/2024	Fecha: setiembre, 2024
Procedimiento: Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional		

I. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para llevar a cabo la revisión, formulación y aprobación de la Visión de la institución.

II. ALCANCE

Este procedimiento es de carácter general y abarca desde que el Directorio de la AIR convoca al proceso de revisión y formulación de la Visión, hasta el comunicado del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa a la Comunidad Institucional.

III. NORMATIVA Y CRITERIOS APLICABLES

Normativa:

- Ley Orgánica del ITCR
- Estatuto Orgánico del ITCR
- Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa

Criterios:

- La revisión, formulación y aprobación de la Visión debe realizarse al menos una vez cada cinco años y su aprobación debe darse en el año anterior al que se debe iniciar la formulación del Plan Estratégico Institucional.
- La ejecución de este procedimiento deberá realizarse en un plazo máximo de un año calendario, prorrogable por el Directorio de la AIR y desarrollarse de forma tal que permita la participación de todas las dependencias del Instituto y personas que conforman la comunidad institucional.
- Fuera del proceso ordinario se podrá aprobar, revisar o modificar la Visión, siguiendo lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la AIR.
- Este procedimiento será revisado de oficio por el Directorio de la AIR cada cinco años, si requiere cambios de forma lo actualizará y comunicará a la Asamblea, pero si requiere cambios de fondo deberá someterlo a aprobación de la Asamblea por medio de una propuesta base.

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Comunidad Institucional: Colectivo constituido por las personas que son funcionarias del sector académico, administrativo y estudiantil del ITCR.

Visión Institucional: Declaración que enuncia lo que la institución desea ser en el futuro, en respuesta a las necesidades del país.

AIR: Asamblea Institucional Representativa.

CI: Consejo Institucional.

DAIR: Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

V. RESPONSABLES

- Asamblea Institucional Representativa (AIR)
- Comisión Central
- Comunidad Institucional
- Consejo de Campus Tecnológico Local
- Consejo de Centro Académico
- Consejo de Departamento
- Consejo de Posgrado
- Consejo de Rectoría (CR)
- Consejo de Unidad Desconcentrada
- Consejo de Vicerrectoría
- Consejo Institucional (CI)
- Dependencias adscritas a la Rectoría
- Directorio de la AIR
- Personas Asambleístas

VI. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Estado de la Nación
- Estado de la Educación
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Plan Nacional de la Educación Superior
- Plan Nacional de Desarrollo
- Políticas Institucionales
- Plan Estratégico Institucional (PEI)
- Modelo Académico
- Ejes de conocimiento estratégicos

VII. ENTRADAS-SALIDAS

PROVEEDORES	ENTRADAS	PROCEDIMIENTO	SALIDAS	CLIENTES
Instituciones nacionales	Estatuto Orgánico del ITCR	Revisión, formulación y aprobación de Visión del ITCR	Elementos a considerar para el análisis de la Visión del ITCR vigente	Comisión Central
Comisión Central	Visión del ITCR vigente		Dictámenes de los diferentes consejos y dependencias	Comisión Central
Comisión Central	Propuesta Base preliminar de la consulta a las instancias		Dictámenes de los diferentes consejos y dependencias	Comisión Central

PROVEEDORES	ENTRADAS	PROCEDIMIENTO	SALIDAS	CLIENTES
Consejos Dependencias Comunidad Institucional	Dictámenes de los consejos		Propuesta Base preliminar	Comisión Central
Comisión Central	Propuesta Base preliminar sometida a consulta de la Comunidad Institucional		Propuesta Base	Directorio de la AIR
Directorio de la AIR	Propuesta Base		Mociones	Asambleístas
Directorio de la AIR	Propuesta Base conciliada		Propuesta base aprobada	Comunidad Institucional

VIII. MATERIALES, EQUIPOS Y SISTEMAS

No se requiere ninguno en específico.

IX. FASES DEL PROCEDIMIENTO

1. Actividades

PROCESO: Direccionamiento Institucional			
PROCEDIMIENTO: Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional			
NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	Inicio		
1.	Convoca al proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión, según corresponda.	Directorio de la AIR	
2.	Integra la Comisión Central	Directorio de la AIR	
3.	Elabora el cronograma de trabajo y envía al Directorio para su aprobación.	Comisión Central	Este cronograma debe incluir lo establecido en el Artículo 33 del RAIR.
4.	Aprueba el cronograma de trabajo presentado por la Comisión Central y comunica.	Directorio de la AIR	
5.	Establece la metodología de trabajo a utilizar en concordancia con el cronograma aprobado por el DAIR.	Comisión Central	

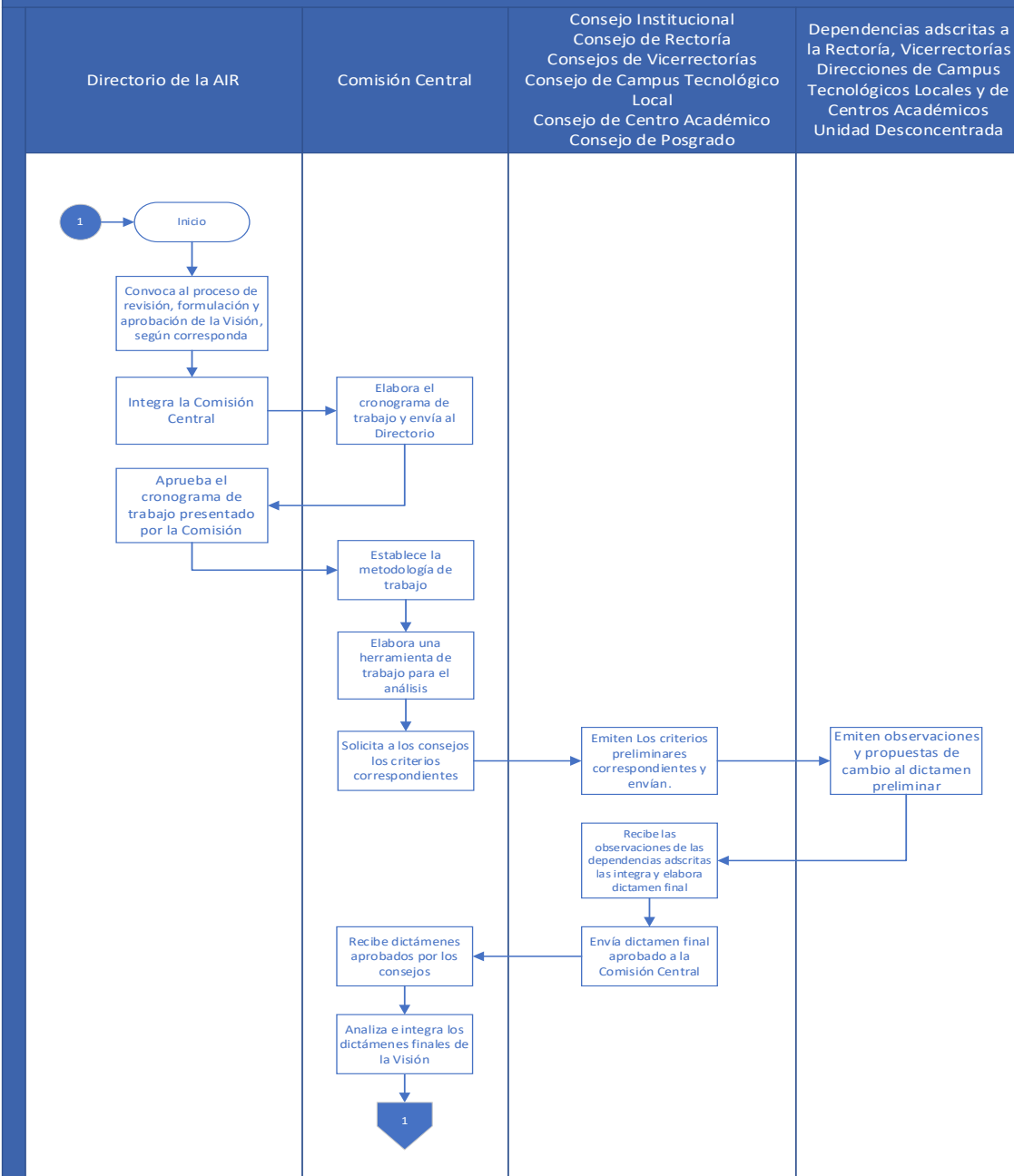
PROCESO: Direccionamiento Institucional			
PROCEDIMIENTO: Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional			
NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
6.	Elabora una herramienta de trabajo para el análisis de los consejos para el trámite de criterios.	Comisión Central	
7.	Solicita al Consejo Institucional, al Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos, Consejo de Posgrado, los criterios correspondientes.	Comisión Central	Debe enviar junto con esta solicitud el documento y herramienta trabajo con la información
8.	Emiten los criterios preliminares correspondientes y los envían a las dependencias adscritas	Consejo Institucional Consejo de Rectoría Consejos de Vicerrectorías Consejos de Campus Tecnológico Locales Consejos de Centros Académicos, Consejo de Posgrado.	
9.	Emiten observaciones y propuestas de cambio (si se presentaran) al dictamen preliminar y las envía al Consejo Institucional, Consejo de Rectoría y Consejo Vicerrectorías, Consejo de Campus Tecnológico Local Consejo de Centro Académico según corresponda	Dependencias adscritas a la Rectoría, Vicerrectorías Direcciones de Campus Tecnológico Locales Direcciones de Centros Académicos Unidad Desconcentrada.	
10.	Reciben las observaciones de las dependencias adscritas, las integra y elabora dictamen final	Consejo Institucional Consejo de Rectoría Consejos de Vicerrectorías, Consejo de Campus Tecnológico Local, Consejo de Centro Académico, Consejo de Posgrado.	

PROCESO: Direccionamiento Institucional			
PROCEDIMIENTO: Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional			
NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
11.	Envía dictamen final aprobado a la Comisión Central	Consejo Institucional Consejo de Rectoría Consejos de Vicerreectorías Consejo de Campus Tecnológico Local Consejo de Centro Académico, Consejo de Posgrado.	
12.	Recibe dictámenes aprobados por parte de los consejos.	Comisión Central	
13.	Analiza e integra los dictámenes finales de la Visión	Comisión Central	
14.	Elabora dictamen y propuesta base preliminar de la Visión	Comisión Central	
15.	Somete a consulta de la Comunidad Institucional la propuesta base preliminar.	Comisión Central	
16.	Emite observaciones o propuestas de mejora, si se presentan y envía a la Comisión Central.	Comunidad Institucional	
17.	Recibe y analiza observaciones de la Comunidad Institucional y elabora propuesta base final.	Comisión Central	
18.	Envía dictamen y propuesta base final al Directorio de la AIR.	Comisión Central	De acuerdo con el cronograma de la sesión aprobado por el DAIR
19.	Recibe dictamen y da admisibilidad, para enviar a conocimiento de las personas asambleístas la propuesta base	Directorio de la AIR	
20.	Conocen la propuesta base y deciden presentar mociones de fondo.	Asambleístas	
21.	¿Presentan mociones de fondo? Sí: Continúa en la actividad 22 No: Continúa en la actividad 23	Asambleístas	
22.	Ejecutan el Procedimiento para la presentación de Mociones de Fondo	Asambleístas	

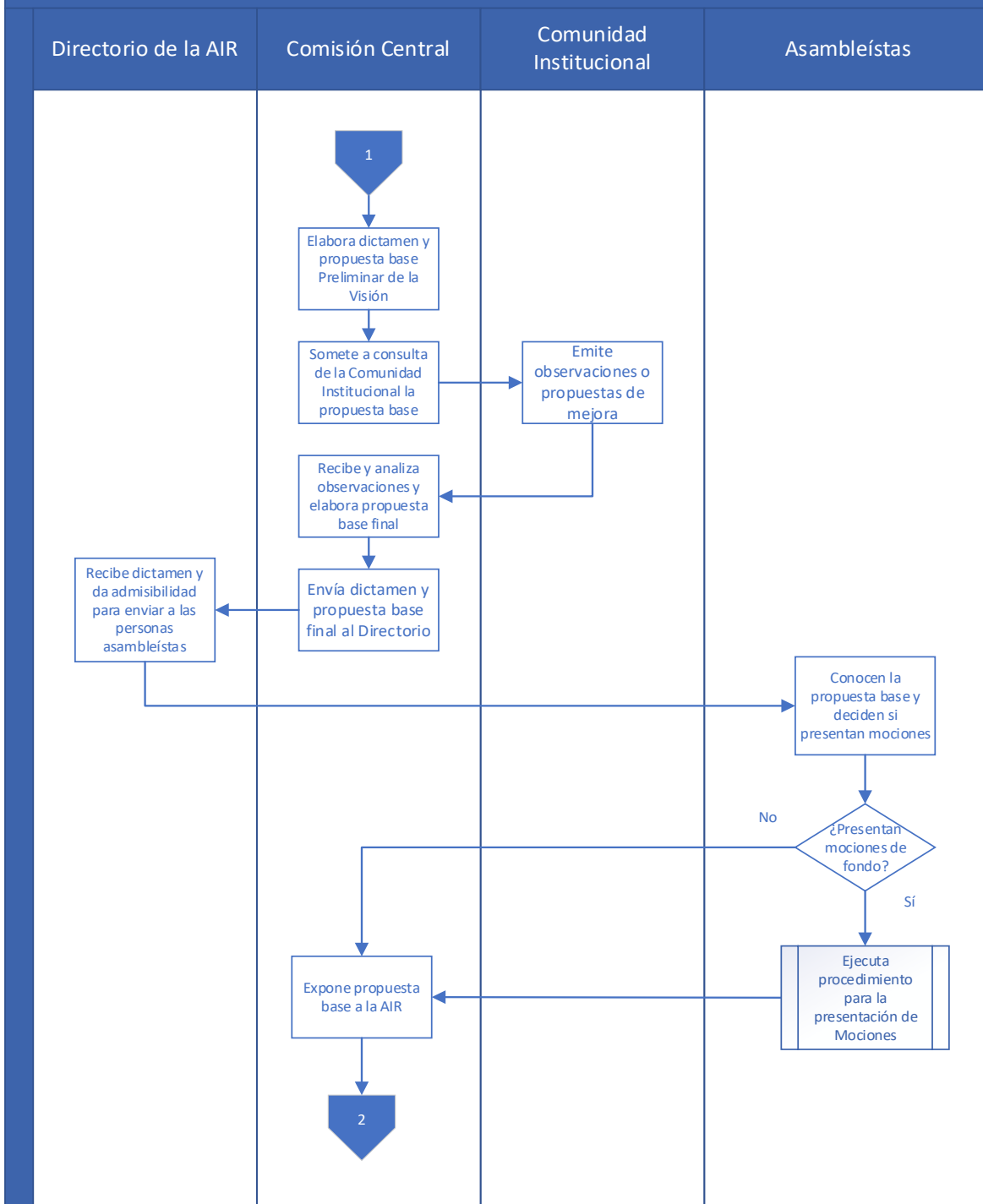
PROCESO: Direccionamiento Institucional			
PROCEDIMIENTO: Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional			
NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
23.	Expone propuesta base a la Asamblea Institucional Representativa	Comisión Central	
24.	Somete a votación la propuesta base	Directorio de la AIR	
25.	Emite el voto y deciden si se aprueba o no la propuesta base	AIR	
26.	¿Se aprueba la propuesta? Si: Continúa en la actividad 29 No: Continúa en la actividad 27	DAIR	
27.	Comunica a la Comunidad Institucional que, la Visión al día de la Asamblea, se mantendrá vigente hasta que la AIR apruebe una nueva.	DAIR	
28.	Inicia un nuevo proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión.	DAIR	
29.	Comunica a la comunidad institucional, el acuerdo de la AIR y solicita su publicación en la Gaceta Institucional	DAIR	
	Fin		

2. Diagrama de Flujo

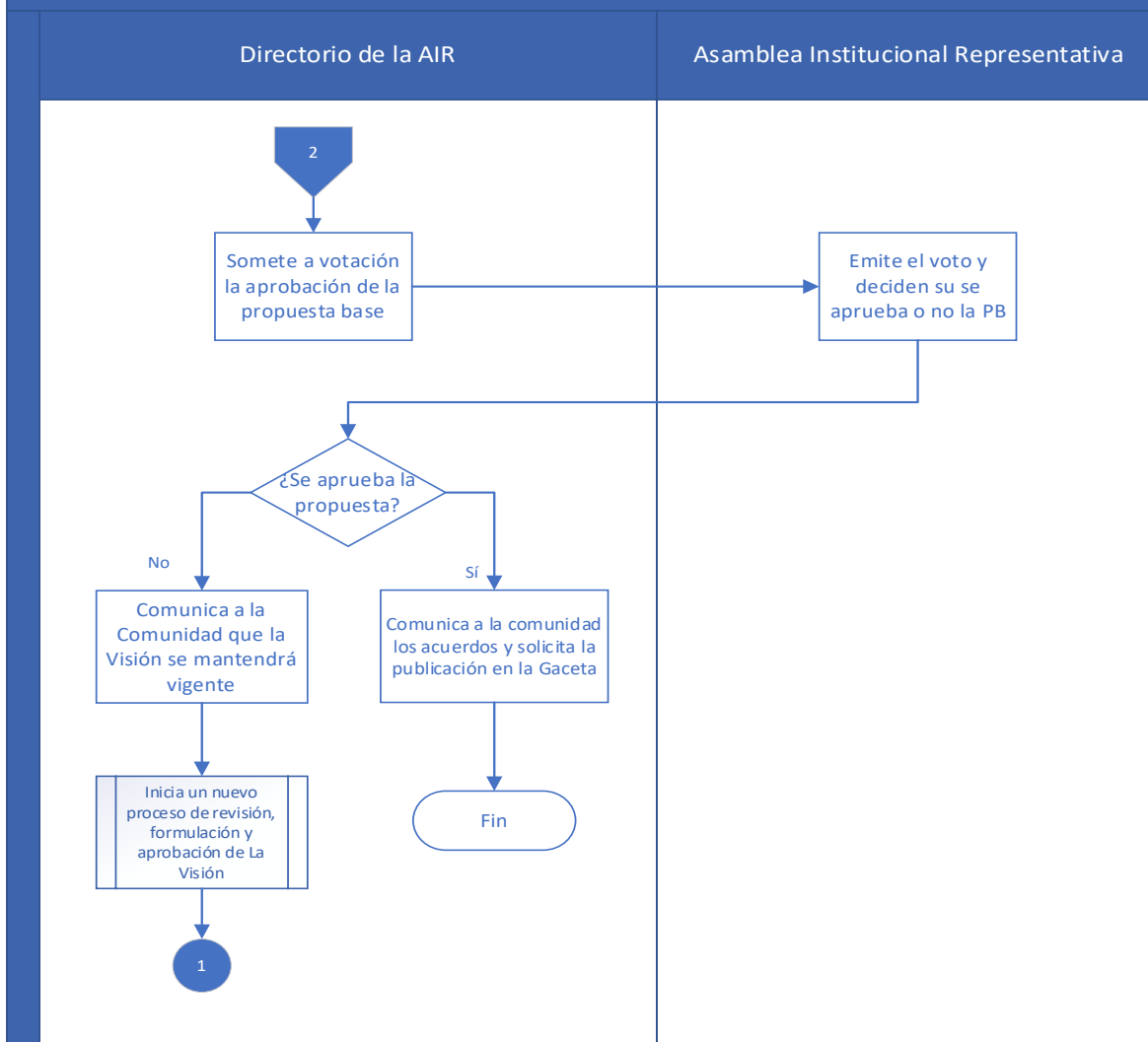
Procedimiento para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional



Procedimiento para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional



Procedimiento para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional



X. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha:	Modificado por:	Sección en que se realiza el cambio	Descripción del cambio realizado

XI. ANEXOS

Proponente:	Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
Persona defensora:	Luis Gómez Gutiérrez
Personas designadas para conciliar:	Luis Gómez Gutiérrez Jenny Zúñiga Valverde Yarima Sandoval Sánchez

2. **Registro del quorum** antes de la votación de la propuesta base 2, titulada: Establecer la normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional

Etaa: Aprobación

Se registró un total de **263** personas asambleístas

3. Resultado de la votación

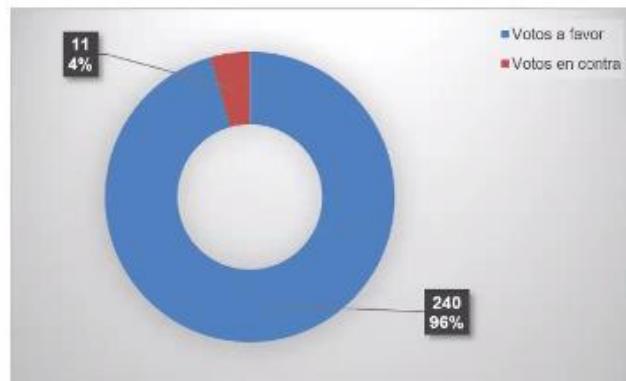
Se obtiene el siguiente resultado de la votación de la propuesta base 2, titulada: Establecer la normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional

Etaa: Aprobación

Asamblea Institucional Representativa Sesión Ordinaria AIR N° 110-2024

Votación Propuesta Base No. 2. Propuesta para establecer la normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional.
Etaa: Aprobación.

Usuarios conectados	269
Personal técnico	6
Asambleístas con voto al inicio	263
Asambleístas con voto al final	263
Votos emitidos	251
Votos sin emitir	12
Votos a favor	240
Votos en contra	11



TEC

4. Texto definitivo de los acuerdos

A continuación, se detalla el texto definitivo del acuerdo titulado: Establecer la normativa relacionada con la actualización de la Visión Institucional.

Etaa: Aprobación

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- Modificar los siguientes artículos del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa: 3, 31, 33, 34, 35, 35 bis, 36, 37, 40, 40 bis y título del capítulo 7 y título del artículo 32.

Artículo 3 Funciones de la AIR de acuerdo con el Estatuto Orgánico

- Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes de Conocimiento Estratégicos del Instituto y aprobar o modificar la Visión Institucional, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico.

Capítulo 7 Revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

Artículo 31 Objetivos del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

De manera ordinaria, la Asamblea Institucional Representativa realizará un proceso integral de revisión, formulación y aprobación de:

- La Visión Institucional al menos cada cinco años.
- El Modelo Académico al menos una vez cada diez años.
- Los Ejes de Conocimiento Estratégicos al menos una vez cada diez años.
- Las Políticas Generales de la institución, al menos una vez cada cinco años.

Este proceso se realizará con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- a. Evaluar la pertinencia de la Visión Institucional, del Modelo Académico, de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes.
- b. Derogar secciones del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales que hayan perdido vigencia.
- c. Aprobar modificaciones a la Visión Institucional, al Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales, pertinentes para la buena marcha del ITCR.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.

Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de fecha 2 de junio del 2022. Publicado en fecha 9 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 926-2022 de fecha 6 de junio del 2022

Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342).

Artículo 32 Funciones del Directorio en la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

Artículo 33 Cronograma del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

El proceso de evaluación, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales del Instituto, deberá realizarse en un plazo máximo de un año

calendario y desarrollarse de forma tal que permita la participación de todas las dependencias del Instituto. Para cada proceso, el Directorio podrá ampliar el plazo de manera justificada, con el fin de controlar su avance, de modo que éste sea efectivo y permita lograr una adecuada revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales. El Directorio aprobará un cronograma de trabajo, el cual deberá incluir, al menos, las siguientes etapas:

Los períodos de trabajo de cada etapa.

Período para aprobación y entrega de los correspondientes dictámenes de parte del Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos, Consejo de posgrado, en el caso de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales; las dependencias y subdependencias académicas, en el caso del Modelo Académico.

Período de consulta a la comunidad institucional de la propuesta preliminar elaborada por la Comisión Central.

Fecha de entrega de la propuesta base de la Comisión Central al Directorio.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.

Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de fecha 2 de junio del 2022. Publicado en fecha 9 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 926-2022 de fecha 6 de junio del 2022. Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.

Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)

Artículo 34 Participantes en la revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.

En este proceso participarán:

- g. El Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales, de Centros Académicos y Consejo de posgrado.
- h. Las dependencias y oficinas adscritas a la Rectoría, los Consejos de Departamentos, y unidades desconcentradas adscritos a las Vicerrectorías, a las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y a las direcciones de Centros Académicos.
- i. Cualquier persona que forme parte de la Comunidad Institucional.

j. La Comisión Central

k. La Asamblea Institucional Representativa.

l. La Oficina de Planificación Institucional como ente técnico asesor.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.

Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.

Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)

Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 de fecha 2 de junio del 2022. Publicado en fecha 9 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 926-2022 de fecha 6 de junio del 2022

Artículo 35 Integración de la Comisión central para la revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

La Comisión Central, en cada caso, será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

- g) Una persona integrante o representante del Directorio de la AIR.
- h) Una persona integrante o representante del Consejo Institucional.
- i) Una persona representante de cada uno de los Consejos de Vicerrectoría, de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.
- j) Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.
- k) La persona que ocupa la Rectoría o su representante.
- l) Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión.

La comisión contará con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional durante todo el proceso de revisión y de formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citados, siempre y cuando cuente con el 50% de los miembros debidamente nombrados.

Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión, podrán ser nombradas en cualquier momento.

La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria, quienes serán los responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre Visión Institucional, Políticas Generales o Ejes de Conocimiento Estratégicos.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.

Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018. Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)

Artículo 35 Bis Integración de la Comisión Central para la revisión y formulación del Modelo Académico:

La Comisión Central será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

- a) Dos personas académicas de diferentes dependencias académicas del Campus Tecnológico Central nombrados por el Consejo de Docencia.
- b) Una persona académica integrante del Consejo de Posgrado
- c) Una persona académica por cada Campus Tecnológico Local o Centro Académico, designada por el Consejo asesor del Campus Tecnológico Local o Centro Académico respectivo, en caso de no contar con postulaciones, será nombrada por parte del Directorio de la AIR.
- d) Una persona académica integrante del Consejo de Investigación y Extensión, nombrada por este Consejo.
- e) Una persona académica representante de la VIESA, nombrada por el Consejo de dicha vicerrectoría.
- f) Una persona del sector administrativo designada por el Directorio de la AIR.
- g) Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.

La Comisión contará con la asesoría técnica del CEDA durante todo el proceso de formulación del Modelo Académico, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La Comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citadas, siempre y cuando se cuente con el 50% de sus personas integrantes debidamente nombradas.

Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.

La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria quienes serán responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre el Modelo Académico.

Así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.

Artículo 36 Funciones de las Comisiones Centrales.

Las Comisiones Centrales tendrán las siguientes funciones:

- a) Coordinar las diferentes etapas de trabajo del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales del Instituto, según corresponda.
- b) Elaborar el cronograma de trabajo y entregarlo al Directorio para su aprobación.
- c) Establecer la metodología de trabajo a utilizar en concordancia con el cronograma aprobado.
- d) Formular las propuestas base, según la metodología planteada.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023.

Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.

Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.

Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342)

Artículo 37 Funciones de las dependencias y subdependencias que participan en el proceso de revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.

A las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a, les corresponde:

- a) Analizar la pertinencia de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes, para identificar cuáles se deben conservar, eliminar, modificar o agregar según corresponda.
- b) Elaborar un pronunciamiento sobre la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales.
- c) Someter la propuesta al análisis y pronunciamiento por parte de las dependencias y subdependencias descritas en el Artículo 34 inciso b.

d) Trasladar la propuesta a la Comisión Central una vez que se hayan valorado los insumos del inciso anterior.

A las dependencias y subdependencias descritas en el Artículo 34, inciso b, les corresponde:

a) Conocer la propuesta elaborada por las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a. y plantear observaciones y recomendaciones sobre la misma.

A las personas indicadas en el Artículo 34, inciso c les corresponde:

a) Plantear observaciones y recomendaciones sobre la propuesta base preliminar elaborada por la Comisión Central, si así lo desean.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023.

Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.

Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012.(Gaceta 342)

Artículo 40 Revisión, aprobación, modificación o eliminación del Modelo Académico, Ejes del Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales y revisión, aprobación o modificación de la Visión Institucional fuera del proceso ordinario.

Fuera del proceso ordinario de revisión y formulación del Modelo Académico, los Ejes del Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional, o el 10% de las personas asambleístas, podrán proponer la aprobación, modificación o eliminación correspondiente.

En el caso de la Visión Institucional, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional o el 10% de los asambleístas, podrán proponer su revisión y modificación.

Para ello, deberán presentar al Directorio una propuesta base, la cual deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- d. Justificación de la propuesta incluyendo resultandos y considerandos.
- e. Texto de la modificación propuesta.
- f. Nombre de las personas proponentes.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023.

Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.

Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342).

Artículo 40 Bis Ante la no aprobación de la propuesta de modificación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégico o Políticas Generales.

De no aprobarse la propuesta base presentada por la Comisión Central, el Directorio deberá comunicar a la Comunidad Institucional que la Visión Institucional, el Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, según corresponda, vigentes al momento de realizarse la asamblea, se mantienen hasta que la AIR apruebe una nueva propuesta.

El Directorio deberá iniciar un nuevo proceso de revisión, formulación y aprobación.

*Así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023.
Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.*

b) Solicitar al Directorio de la AIR, conformar la Comisión Central para que inicie el proceso de revisión de la Visión Institucional, como lo indica el Reglamento de la AIR en su artículo 33.

5. Resumen de participaciones de los asambleístas

Para esta propuesta base no se presentaron solicitudes de palabra por parte de los asambleístas.

6. Justificaciones de votos de las asambleístas

Para esta propuesta base no se recibieron justificaciones de voto por parte de los asambleístas.

Propuesta base N°3

1. Texto completo de la propuesta base titulada: **Modificación del inciso f del artículo 11, inciso h del artículo 18 e inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada sea consistente con la legislación nacional vigente.**

Etapas: Aprobación

La licenciada Stephanie Parini Ulloa, integrante de comisión de análisis conformada por la AIR, defiende la siguiente propuesta base N°3:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
Propuesta base	No.
Modificación del inciso f del artículo 11, inciso h del artículo 18 e inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada sea consistente con la legislación nacional vigente.	3

<p>Etapa: Aprobación</p> <p>Sesión Ordinaria AIR-110-2024, 25 de setiembre del 2024</p>	
--	--

RESUMEN

Los artículos 11, 18 y 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica hacen referencia en las funciones de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional y persona Rectora, a términos relacionados con la contratación pública tales como “contratación administrativa” y “licitaciones”. Estos términos asumen una connotación distinta producto de los cambios generados por la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública, el 01 de diciembre de 2022, esta situación fue alertada por el Departamento de Aprovisionamiento.

Esta propuesta propone reformar la redacción del inciso f del artículo 11, inciso h del artículo 18 e inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se armonice la terminología inconsistente y que la especificidad de los diferentes tipos de procedimientos de contratación pública y la competencia para su resolución se delimite en la reglamentación correspondiente y no a nivel estatutario.

RESULTANDO QUE:

- I. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.

- II. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

- III. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se

entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”

- IV.** La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

- V.** El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en sus incisos c y h lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente

...”

- VI.** Sobre las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que involucren funciones del Consejo Institucional, el capítulo 2 de este Estatuto señala lo siguiente:

“Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

...

d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional

...

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”

- VII.** Mediante oficio AP-296-2023 con fecha 11 de mayo de 2023, la directora del Departamento de Aprovisionamiento señala algunos cambios necesarios en la normativa institucional como consecuencia de las disposiciones contempladas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento que entró en vigor el pasado 1 de diciembre de 2022. Entre los cambios solicitados se encuentra el siguiente:

“El cambio en la nomenclatura de los procedimientos ordinarios con la nueva reglamentación corresponde a licitación reducida, licitación menor y licitación mayor.

Al respecto el estatuto orgánico del ITCR señala:

Artículo 18. Son funciones del Consejo Institucional: (...) h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente.

Se sugiere cambiar para que se lea:

Artículo 18. Son funciones del Consejo Institucional: (...) h. Decidir sobre los procesos de contratación de mayor relevancia.”

- VIII.** El artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 36- Umbrales para determinar el procedimiento de contratación. El procedimiento de contratación se determinará de acuerdo con los siguientes umbrales:

a) Régimen ordinario:

i) Se realizará procedimiento de licitación mayor en las contrataciones de bienes y servicios cuya estimación sea superior a doscientos treinta y ocho millones doscientos veintitrés mil novecientos sesenta colones (¢ 238 223 960), licitación menor en las contrataciones de bienes y servicios cuya estimación sea igual o inferior a doscientos treinta y ocho millones doscientos veintitrés mil novecientos sesenta colones (¢ 238 223 960) pero superior a cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa colones (¢ 59 555 900) y licitación reducida en aquellos casos cuya estimación sea igual o menor a cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa colones (¢59 555 990).

ii) Se realizará procedimiento de licitación mayor en las contrataciones de obra pública cuyo valor sea superior a seiscientos cuarenta y un millones trescientos setenta y dos mil doscientos colones (¢ 641 372 200), licitación menor en las contrataciones de obra pública cuya estimación sea igual o inferior a seiscientos cuarenta y un millones trescientos setenta y dos mil doscientos colones (¢ 641 372 200) pero superior a ciento sesenta millones trescientos cuarenta y tres mil cincuenta colones (¢ 160 343 050), y licitación reducida en aquellos casos cuya estimación sea igual o menor a ciento sesenta millones trescientos cuarenta y tres mil cincuenta colones (¢ 160 343 050).

(...)

El resaltado no es del original.

- IX.** La Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR-108-2024, celebrada el 8 de marzo de 2024, aprobó en su etapa de procedencia la Propuesta base titulada *“Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente”*, que planteó lo siguiente:

“a. Modificar el inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente forma:

h. Decidir sobre los procesos de contratación según lo estipulado en el reglamento correspondiente”

- X.** La Comisión de Análisis de la propuesta titulada *“Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente”* fue conformada por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, según se acordó en su Sesión 666-2024, artículo 12, del 11 de abril de 2024, y se consignó en el oficio DAIR-090-2024.

- XI.** La Comisión de Análisis de la propuesta titulada “*Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente*” hizo entrega de su informe al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante el CA.Art18h-EO-AIR-001-2024 fechado 10 de mayo de 2024, del cual se extraen las conclusiones siguientes:
1. *La Ley General de Contratación Pública No. 9986 realiza una reforma integral al modelo de contratación previsto en la entonces Ley de Contratación Administrativa No. 7494.*
 2. *La Ley General de Contratación Pública unifica varios regímenes de contratación pública, ya que se contaba con un régimen compuesto por el régimen general y el conjunto de instituciones disgregadas con leyes y reglamentos especiales. Esta unificación provoca nuevas terminologías, normas y regulaciones en la actividad contractual que emplea parcial o totalmente fondos públicos. Además, establece las siguientes excepciones para su aplicación:*
 - i. La actividad ordinaria de la Administración*
 - ii. Las relaciones de empleo público*
 - iii. Los empréstitos públicos*
 - iv. Las contrataciones realizadas fuera del país utilizadas y consumidas en su totalidad en el exterior.*
 - v. Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario.*
 - vi. Los convenios de colaboración entre entes de derecho público*
 - vii. Las contrataciones que realice la Comisión Nacional de Emergencias*
 - viii. La adquisición de combustible.*
 3. *La nueva ley establece diferentes procedimientos de contratación, categorizados en ordinarios, extraordinarios y especiales, según el siguiente detalle:*
 - i. Procedimientos ordinarios:*
 - *Licitación mayor*
 - *Licitación menor*
 - *Licitación reducida*
 - ii. Procedimientos extraordinarios:*
 - *Remate*
 - *Subasta inversa electrónica*
 - iii. Procedimientos especiales:*
 - *Procedimiento de urgencia*
 - *Bienes inmuebles*
 - *Servicios en competencia*

4. Con la implementación de la nueva ley se introducen cambios en la terminología empleada en la legislación nacional que es conveniente armonizar con la normativa institucional y en este caso específico en el Estatuto Orgánico.
5. En cuanto a la terminología empleada en la Institución para esta materia (según el Glosario Institucional), se tienen las siguientes definiciones:
 - i. *Contratación*: Acto de generar una relación entre dos o más partes para convenir una negociación o contrato.
 - ii. *Licitación*: Recurso que se utiliza con ciertos procedimientos para hacer una contratación.
 - iii. *Procedimiento ordinario*: Cualquier tipo de licitación utilizado por el Departamento de Aprovisionamiento del ITCR para la contratación de bienes o servicios, incluye el remate.
6. El Estatuto Orgánico del ITCR hace referencia a la contratación pública en los artículos 11, 18 y 26, en los que se emplean los términos “contratación administrativa” y “licitaciones”.
7. Debido a la ausencia en la Ley General de Contratación Pública de las definiciones requeridas, que permitan de forma concreta establecer las competencias otorgadas al Consejo Institucional y a la persona que ejerce la Rectoría, se extraen las siguientes:
 - i. *Licitación*: Sistema seguido por la Administración pública para adjudicar un contrato a la empresa que ofrece mejores condiciones. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico).
 - ii. *Contratación Pública*: se refiere a la compra por parte de los gobiernos y las empresas estatales de bienes, servicios y obras. (OECD.org)

De lo anterior se tiene que el término más apropiado para cumplir con el objetivo de la propuesta en análisis es el término **contratación pública**.

8. Para armonizar el Estatuto Orgánico con la legislación vigente es conveniente ampliar el alcance de la reforma de este cuerpo normativo, de modo que también se modifiquen los artículos 11 y 26, con el objetivo de actualizar, en el marco de la legislación vigente, el término “contratación administrativa” por “contratación pública” en el Artículo 11, inciso f y “licitaciones que le competen” por “procedimientos de contratación pública que le competan” en el Artículo 26, inciso s.
9. En cuanto al texto que recibe procedencia, se advierte sobre la oportunidad de ajustar el término proceso por el término procedimiento, siendo este último el más adecuado ya que lo que se pretende es definir las competencias de la instancia que resuelve cada uno de los procedimientos tendientes a la contratación o compra de bienes o servicios.

10. A continuación, se muestra el texto vigente, el texto que recibió procedencia y el texto propuesto por esta Comisión producto del análisis realizado:

Texto Actual	Texto con Procedencia	Texto propuesto
<p>Artículo 11 Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones: ... f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa.</p>		<p>Artículo 11 Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones: ... f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación pública.</p>
<p>Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional: ... h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente</p>	<p>Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional: ... h. Decidir sobre los procesos de contratación según lo estipulado en el reglamento correspondiente.</p>	<p>Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional: ... h. Decidir sobre los procedimientos de contratación pública según lo estipulado en el reglamento correspondiente.</p>
<p>Artículo 26 Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría: ... s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente.</p>		<p>Artículo 26 Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría: ... s. Aprobar los procedimientos de contratación pública que le competan, según el reglamento correspondiente.</p>

CONSIDERANDO QUE:

1. La modificación del inciso f del artículo 11, inciso h del artículo 18 e inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica es oportuna y conveniente, para que exista concordancia con los términos utilizados en la legislación nacional vigente, dado que el término “licitación” es un término que posee una concepción diferente con la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública, el 01 de diciembre de 2022.
2. Los procesos de contratación pública que se realicen en el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrían requerir adjudicación por parte del Consejo Institucional, como Jerarca o de la persona que ejerce la Rectoría, según el tipo de contratación, cuantía, relevancia del proceso o conveniencia. Por lo anterior es adecuado que el

Estatuto Orgánico señale como una función del Consejo Institucional y de la persona Rectora la aprobación de las contrataciones públicas que la normativa señale y que sea, precisamente a nivel reglamentario, donde se detallen elementos que permitan esta determinación.

3. Los artículos 11, 18 y 26 del Estatuto Orgánico establecen las funciones de la Asamblea Institucional Representativa, del Consejo Institucional y de la persona Rectora y su modificación es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a. Modificar el inciso f del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente forma:

f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de **contratación pública**.

- b. Modificar el inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente forma:

h. Decidir sobre los **procedimientos de contratación pública** según lo estipulado en el reglamento correspondiente.

- c. Modificar el inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente forma:

s. Aprobar los procedimientos de **contratación pública que le competan**, según el reglamento correspondiente.

- d. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional revisar y actualizar el Glosario Institucional en lo que estime necesario para armonizar las definiciones a la luz de la Ley General de Contratación Pública y la reglamentación que al efecto defina la Institución.

Personas proponentes:	
<ul style="list-style-type: none"> • Dr. Teodolito Guillén Girón 	 Firmado digitalmente por TEODOLITO GUILLEN GIRON (FIRMA) Motivo: Estoy de acuerdo con las partes especificadas de este documento Fecha: 2024.05.10 15:06:19 -06'00'
<ul style="list-style-type: none"> • MAE. Nelson Ortega Jiménez 	 Firmado digitalmente por NELSON EDUARDO ORTEGA JIMENEZ (FIRMA) Fecha: 2024.05.07 15:23:06 -06'00'
<ul style="list-style-type: none"> • Máster Francisco Céspedes Obando 	 Firmado digitalmente por FRANCISCO CESPEDES OBANDO (FIRMA) Fecha: 2024.05.10 16:21:34 -06'00'
<ul style="list-style-type: none"> • Máster Yarima Sandoval Sánchez 	 Firmado digitalmente por YARIMA TATIANA SANDOVAL SANCHEZ (FIRMA) Fecha: 2024.05.12 23:48:31 -06'00'
<ul style="list-style-type: none"> • Stephanie Parini Ulloa 	 Firmado digitalmente por STEPHANIE CAROLINA PARINI ULLOA (FIRMA) Fecha: 2024.05.10 16:23:13 -06'00'

Persona Defensora:	Lcda. Stephanie Parini Ulloa
Personas Conciliadoras:	Lcda. Stephanie Parini Ulloa MAE. Nelson Ortega Jiménez

2. **Registro del quorum** antes de la votación de la propuesta base titulada: Modificación del inciso f del artículo 11, inciso h del artículo 18 e inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada sea consistente con la legislación nacional vigente

Etapa: Aprobación

Se registró un total de **263** asambleístas

3. **Resultado de la votación**

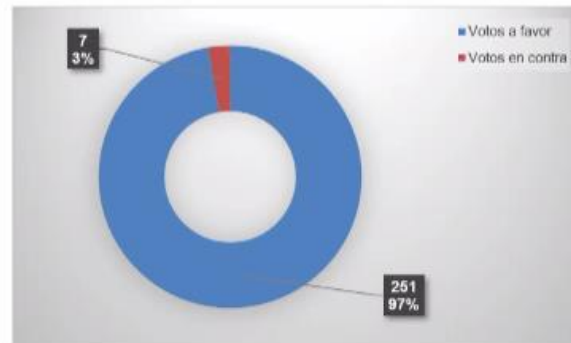
Se obtiene el siguiente resultado de la votación de la propuesta base 3, titulada: Modificación del inciso f del artículo 11, inciso h del artículo 18 e inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada sea consistente con la legislación nacional vigente.

Etapa: Aprobación

Asamblea Institucional Representativa
Sesión Ordinaria AIR N° 110-2024

Votación Propuesta Base No. 3. Modificación del inciso f del artículo 11, inciso h del artículo 18 e inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada sea consistente con la legislación nacional vigente.
Etapa: Aprobación.

Usuarios conectados	270
Personal técnico	7
Asambleístas con voto al inicio	263
Asambleístas con voto al final	263
Votos emitidos	258
Votos sin emitir	5
Votos a favor	251
Votos en contra	7



TEC

4. **Texto definitivo de los acuerdos**

A continuación, se detalla el texto definitivo del acuerdo titulado: Modificación del inciso f del artículo 11, inciso h del artículo 18 e inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada sea consistente con la legislación nacional vigente.

Etapa: Aprobación

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a. Modificar el inciso f del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente forma:

f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de **contratación pública**.

b. Modificar el inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente forma:

h. Decidir sobre los **procedimientos de contratación pública** según lo estipulado en el reglamento correspondiente.

c. Modificar el inciso s del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente forma:

s. Aprobar los procedimientos de **contratación pública que le competen**, según el reglamento correspondiente.

d. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional revisar y actualizar el Glosario Institucional en lo que estime necesario para armonizar las definiciones a la luz de la Ley General de Contratación Pública y la reglamentación que al efecto defina la Institución.

5. Resumen de participaciones de los asambleístas

Para esta propuesta base no se presentaron solicitudes de uso de la palabra por parte de los asambleístas.

6. Justificaciones de votos de las asambleístas

Para esta propuesta base no se recibieron justificaciones de voto por parte de las personas asambleístas.

Propuesta base N°4

1. Texto completo de la propuesta base titulada: **Modificación de los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para la digitalización de los libros de actas y restructuración de las actas de la AIR.**

Etapas: Aprobación

La máster Yarima Sandoval Sánchez, integrante del Directorio de la AIR, defiende la siguiente propuesta base N°4:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL RE PRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE	No.
Propuesta de modificación de los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para la digitalización de los libros de actas y restructuración de las actas de la AIR.	4
Sesión Ordinaria AIR 110-2024, II Semestre 2024, 25 de setiembre del 2024.	
Etapas: Aprobación	

RESUMEN

Se propone la modificación de los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para implementar la digitalización de los libros de actas de la Asamblea Institucional Representativa, en acato al establecimiento de acciones de sostenibilidad que desarrolla el TEC para reducir el uso del papel en los diferentes procesos, así como atender el contexto actual que ha digitalizado progresivamente gestiones institucionales para simplificar los procedimientos, buscando trámites expeditos y ágiles. Además, se propone una reestructuración del contenido de las actas en procura de una mejor comprensión de su lectura, seguimiento de su contenido y ajuste a la normativa vigente.

RESULTANDO QUE:

- I. El Estatuto Orgánico del ITCR establece lo siguiente:

Artículo 5

La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

- i. Aprobar o modificar sus propios reglamentos*

...

- II. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente:

Artículo 41 Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR

La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio.

A los proyectos dirigidos a la aprobación o la reforma reglamentaria de la Asamblea se les dará trato de propuesta base.

Las modificaciones al Reglamento de la AIR aprobadas por la Asamblea son firmes a partir del día en que se toman y entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta del Tecnológico o en el sitio de red Internet de la Asamblea.

Artículo 47 Deberes de los miembros de la Asamblea

Son obligaciones de los miembros de la Asamblea:

...

b. Emitir el voto en los asuntos que se someten a votación.

Artículo 71 Funciones generales del Directorio

Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para ratificar, revocar o modificar, vía moción de orden, cualquier decisión tomada por el Directorio, además de las funciones expresamente indicadas en otros artículos de este reglamento o que se deduzcan de ellos, éste tiene las siguientes funciones generales:

a. Velar por el cumplimiento de los fines de la Asamblea y aplicar fielmente su reglamento.

b. Organizar y dirigir las sesiones de la Asamblea.

...

u. Definir los medios tecnológicos a utilizar para el adecuado registro y desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

Artículo 86 Funciones de la Secretaría de la AIR

Tanto en lo que respecta al funcionamiento del Directorio como de la Asamblea, son funciones de la Secretaría de la Asamblea:

...

b. Elaborar el libro de actas del Directorio y de la Asamblea

...

l. Apoyar al Directorio en el levantamiento de la información que da origen al acta de las sesiones.

...

n. Preparar el borrador y la versión final de las actas de las sesiones del Directorio y de la Asamblea.

Capítulo 4 Actas de la Asamblea

Artículo 115 Disposiciones generales respecto al acta de la Asamblea

El acta de la Asamblea será, en lo fundamental, un acta de acuerdos.

Ninguno de los puntos de la agenda, parcial o total, se transcribirá literalmente en el acta. En esta únicamente se transcribirán los puntos que la Asamblea expresamente acuerde.

El acta deberá ser aprobada por el Directorio y firmada por todos los miembros de éste.

Se entregarán copias impresas del acta al Centro de Archivo y otra a las Bibliotecas de los campus tecnológicos locales y Centros Académicos del Instituto.

Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.

También se mantendrá una copia del acta en el sitio de red de la Asamblea.

Las sesiones de la Asamblea se grabarán y se almacenará una copia en algún medio digital que garantice preservar la información.

La grabación no se considera parte del acta sino tan solo un respaldo técnico del desarrollo de la sesión.

La secretaría de la Asamblea será responsable de su custodia, la cual se regirá por las disposiciones institucionales de archivo.

Artículo 116 Estructura y contenido del acta de la Asamblea

Las actas de la Asamblea tendrán, en lo fundamental, la siguiente estructura:

I. Encabezado

a. Nombre del órgano

b. Número de la sesión (en orden ascendente cronológicamente)

c. Fecha, lugar o medio digital, hora de inicio

Así reformado por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa AIR-98-2021 realizada en fecha 28 de setiembre del 2021.

d. Índice de contenido del acta

II. Asistencia

a. Asistencia al empezar la Asamblea

b. Nombre de los miembros del Directorio y su cargo

c. Asistencia al realizarse la última votación por parte de la Asamblea

III. Documentos utilizados

a. Índice de la carpeta de documentos originales utilizados durante la sesión

b. Transcripción de las propuestas base (con sus considerandos y parte resolutive) y de las mociones asociados a cada punto de agenda

IV. Desarrollo de la agenda

a. Resultados de todas las votaciones

b. Texto definitivo de cada uno de los acuerdos tomados por la Asamblea en cada punto de agenda.

c. Textos de las discusiones cuya inclusión fue aprobada por la Asamblea.

d. Foros presentados: nombre de los participantes, temas tratados y resúmenes de las exposiciones. Foros e informes cuya transcripción fue aprobada por la Asamblea.

V. Final del acta

a. Indicar la hora de finalización de la Asamblea.

b. Indicar el número y fecha de la sesión del Directorio en que se aprobó el acta de la Asamblea.

c. Incluir el nombre y firma de todos miembros del Directorio

III. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

IV. La Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454, del 30 de agosto de 2005, establece:

El marco jurídico para que la Administración Pública pueda usar la tecnología para sustituir los archivos, documentos y libros en su versión física, ahora en un formato electrónica y digital, sin detrimento de su autenticidad, confidencialidad y validez, garantizando a los administrados y a los distintos órganos públicos –internos y externos- la legalidad de las actuaciones.

- V. Los artículos 45.1 y 45.2 del Código Procesal Civil, Ley N° 9342, precisan que el documento electrónico generado conforme las condiciones que la ley ordena, se le reconocerá su validez y eficacia, oponible tanto en la vía administrativa como judicial, como se detalla a continuación:

*45.1 Presunción de autenticidad, validez y eficacia de los documentos. Los documentos públicos y los privados admitidos, tácita o expresamente, se presumen auténticos y válidos mientras no se pruebe lo contrario. **Los documentos recibidos o conservados por medios tecnológicos y los que los despachos judiciales emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios gozarán de la validez y eficacia del documento físico original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.***

45.2 Documentos públicos. Documentos públicos son todos aquellos redactados o extendidos por funcionarios públicos, según las formas requeridas y dentro del límite de sus atribuciones y los calificados con ese carácter por la ley. También, tendrán esa naturaleza los otorgados en el extranjero con ese carácter en virtud de tratados, convenios internacionales o el derecho internacional. A falta de norma escrita, tales documentos deben cumplir los requisitos del ordenamiento jurídico donde se hayan otorgado.

(...)” (la negrita no corresponde al original)

- VI. Indica la Ley N° 8454, sobre los documentos, archivos y libros emitidos en soporte electrónico, conforme la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, lo siguiente:

Son equivalentes plenamente a si fueran físicos, manteniendo su valor jurídico, en el tanto se apliquen las medidas de seguridad necesarias para garantizar su inalterabilidad, se posibilite su acceso o consulta posterior y se preserve, además, la información relativa a su origen y otras características básicas no obstante.

- VII. La Ley General de Control Interno N° 8292 en el artículo 22, establece lo siguiente:

Es obligación de la Auditoría Interna la legalización de los libros contables y de las actas de los órganos colegiados de la administración a la cual este adscrita, así como de aquellos libros que se considera necesario legalizar por control interno. La Auditoría Interna, para legalizar libros electrónicos o digitales, debe hacer uso de la firma digital, debidamente certificada conforme la Ley N.º 8454.

- VIII. **El artículo 56 de la Ley General de Administración Pública establece lo siguiente:**

Artículo 56.

1) Las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.

2) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, los puntos principales de deliberación, la forma y el resultado de la votación, y el contenido de los acuerdos.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 4° de la Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública, N° 10379 del 2 de octubre del 2023)

3) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.

4) Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente.

(Así reformado por el artículo 2° de la Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública, N° 10053 del 25 de octubre de 2021)

CONSIDERANDO QUE:

- A.** La normativa que rige el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa debe ser revisada periódicamente y ajustada a las necesidades que se identifiquen. Realizar esas modificaciones es potestad exclusiva de la misma Asamblea Institucional Representativa.
- B.** Es de acato obligatorio el establecimiento de acciones de sostenibilidad que desarrolla el TEC para reducir el uso del papel e impresiones en las diferentes gestiones institucionales.
- C.** En el contexto actual los trámites institucionales se han digitalizado progresivamente para simplificar los procedimientos, buscando trámites expeditos y ágiles.
- D.** Existe factibilidad para acceder a la información digital mediante la custodia de las actas en un repositorio institucional exclusivo para este fin.
- E.** Los mecanismos de respaldo garantizan la accesibilidad y la transformación de otros formatos en el tiempo, tal y como lo establece la legislación nacional al respecto.

- F. La estructura actual del acta de las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa es compleja para la lectura, búsqueda, y análisis de la información.
- G. En acatamiento de la legislación nacional y por transparencia, es adecuado que el acta de las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa se transcriba en apego al orden del desarrollo de la sesión.
- H. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa acordó en la sesión ordinaria DAIR 673-2024, realizada el jueves 13 de junio de 2024, presentar ante la Asamblea Institucional Representativa una propuesta que permita digitalizar y reestructurar las actas de la Asamblea Institucional Representativa.

Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

1. Modificar los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para que se lean de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Capítulo 4 Actas de la Asamblea</p> <p>Artículo 115 Disposiciones generales respecto al acta de la Asamblea</p> <p>El acta de la Asamblea será, en lo fundamental, un acta de acuerdos.</p> <p>Ninguno de los puntos de la agenda, parcial o total, se transcribirá literalmente en el acta. En esta únicamente se transcribirán los puntos que la Asamblea expresamente acuerde.</p> <p>El acta deberá ser aprobada por el Directorio y firmada por todos los miembros de éste.</p> <p>Se entregarán copias impresas del acta al Centro de Archivo y otra a las Bibliotecas de los campus tecnológicos locales y Centros Académicos del Instituto.</p> <p>Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión</p>	<p>Capítulo 4 Actas de la Asamblea</p> <p>Artículo 115 Disposiciones generales respecto al acta de la Asamblea</p> <p>El acta de la Asamblea, en lo fundamental, contiene la transcripción de los eventos desarrollados en la asamblea. un acta de acuerdos.</p> <p>La discusión de los puntos de la agenda se transcribirán de forma resumida en el acta.</p> <p>Ninguno de los puntos de la agenda, parcial o total, se transcribirá literalmente en el acta. En esta únicamente se transcribirán los puntos que la Asamblea expresamente acuerde.</p> <p>El acta deberá ser aprobada y firmada digitalmente por las personas que integran el Directorio. por todos los miembros de éste.</p> <p>El acta se enviará en formato digital al Centro de Archivo y Comunicaciones y</p>

<p>Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.</p> <p>También se mantendrá una copia del acta en el sitio de red de la Asamblea.</p> <p>Las sesiones de la Asamblea se grabarán y se almacenará una copia en algún medio digital que garantice preservar la información.</p> <p>La grabación no se considera parte del acta sino tan solo un respaldo técnico del desarrollo de la sesión.</p> <p>La secretaría de la Asamblea será responsable de su custodia, la cual se registrará por las disposiciones institucionales de archivo.</p> <p>Artículo 116 Estructura y contenido del acta de la Asamblea</p> <p>Las actas de la Asamblea tendrán, en lo fundamental, la siguiente estructura:</p> <p>I. Encabezado</p> <p style="padding-left: 40px;">a. Nombre del órgano</p>	<p>se publicará en el subsitio de la sesión de la Asamblea respectiva en la Web Institucional.</p> <p>Se entregarán copias impresas enviará el acta digital al Centro de Archivo y Comunicaciones y otra a las Bibliotecas de los campus tecnológicos locales y Centros Académicos del Instituto.</p> <p><i>Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.</i></p> <p>También se mantendrá una copia del acta en el sitio de red de la Asamblea.</p> <p>Las sesiones de la Asamblea, los informes y otros documentos que se presenten durante el desarrollo de la sesión se grabarán y se almacenarán una copia en algún medio el repositorio digital que el Directorio disponga y que garantice preservar la información.</p> <p>La grabación no se considera parte del acta sino tan solo un respaldo técnico del desarrollo de la sesión.</p> <p>La Secretaría de la Asamblea será responsable de su custodia, la cual se registrará por las disposiciones institucionales de archivo.</p> <p>Artículo 116 Estructura y contenido del acta de la Asamblea</p> <p>Las actas de la Asamblea tendrán, en lo fundamental, la siguiente estructura:</p> <p>I. Encabezado</p> <p style="padding-left: 40px;">a. Nombre del órgano</p>
---	--

<p>b. Número de la sesión (en orden ascendente cronológicamente)</p> <p>c. Fecha, lugar o medio digital, hora de inicio</p> <p><i>Así reformado por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa AIR-98-2021 realizada en fecha 28 de setiembre del 2021.</i></p> <p>d. Índice de contenido del acta</p> <p>II. Asistencia</p> <p>a. Asistencia al empezar la Asamblea</p> <p>b. Nombre de los miembros del Directorio y su cargo</p> <p>c. Asistencia al realizarse la última votación por parte de la Asamblea</p> <p>III. Documentos utilizados</p> <p>a. Índice de la carpeta de documentos originales utilizados durante la sesión</p> <p>b. Transcripción de las propuestas base (con sus considerandos y parte resolutive) y de las mociones asociados a cada punto de agenda</p> <p>IV. Desarrollo de la agenda</p> <p>a. Resultados de todas las votaciones</p> <p>b. Texto definitivo de cada uno de los acuerdos tomados por la</p>	<p>b. Número de la sesión (en orden ascendente cronológicamente)</p> <p>c. Fecha, lugar o medio digital, hora de inicio</p> <p><i>Así reformado por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa AIR-98-2021 realizada en fecha 28 de setiembre del 2021.</i></p> <p>d. Índice de contenido del acta</p> <p>II. Asistencia</p> <p>a. Asistencia Quorum al iniciar la sesión de la Asamblea</p> <p>b. Nombre de los miembros las personas integrantes del Directorio y su cargo</p> <p>c. Asistencia al realizarse la última votación por parte de la Asamblea.</p> <p>c. Agenda de la sesión</p> <p>III. Documentos utilizados Desarrollo de la sesión</p> <p>a. Índice de la carpeta de documentos originales utilizados durante la sesión Resumen ejecutivo de los informes presentados.</p> <p>b. Resumen ejecutivo del tema de foro que contenga el nombre de las personas expositoras y el tema tratado.</p> <p>c. Para cada propuesta que se presente en la Asamblea:</p> <p>Transcripción de las propuestas base (con sus considerandos y parte</p>
---	--

<p>Asamblea en cada punto de agenda.</p> <p>c. Textos de las discusiones cuya inclusión fue aprobada por la Asamblea.</p> <p>d. Foros presentados: nombre de los participantes, temas tratados y resúmenes de las exposiciones. Foros e informes cuya transcripción fue aprobada por la Asamblea.</p> <p>V. Final del acta</p> <p>a. Indicar la hora de finalización de la Asamblea.</p> <p>b. Indicar el número y fecha de la sesión del Directorio en que se aprobó el acta de la Asamblea.</p> <p>c. Incluir el nombre y firma de todos miembros del Directorio.</p>	<p>resolutiva) y de las mociones asociados a cada punto de agenda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Texto completo de las propuestas base, propuestas conciliadas y de las mociones asociadas. 2. Registro del <i>quorum</i> antes de cada votación de propuestas y mociones. 3. Resultado de la votación. 4. Texto definitivo del acuerdo. 5. Resumen de participaciones de los asambleístas. 6. Justificación de los votos cuando así proceda. <p>IV. Desarrollo de la agenda</p> <p>a. Resultados de todas las votaciones</p> <p>b. Texto definitivo de cada uno de los acuerdos tomados por la Asamblea en cada punto de agenda.</p> <p>c. Textos de las discusiones cuya inclusión fue aprobada por la Asamblea.</p> <p>d. Foros presentados: nombre de los participantes, temas tratados y resúmenes de las exposiciones. Foros e informes cuya transcripción fue aprobada por la Asamblea.</p> <p>V. Final del acta</p>
---	--

	<p>a. Indicar la hora de finalización de la Asamblea.</p> <p>b. Indicar el número y fecha de la sesión del Directorio en que se tramitaron los acuerdos tomados por la Asamblea.</p> <p>c. Indicar el número y fecha de la sesión del Directorio en que se aprobó el acta digital de la Asamblea.</p> <p>d. Incluir el nombre y firma de todos miembros de todas las personas integrantes del Directorio.</p>
Proponente	Directorio de la AIR
Personas autorizadas para defender la propuesta:	Yarima Sandoval Sánchez
Personas autorizadas para conciliar:	Yarima Sandoval Sánchez Jenny Zúñiga Valverde

2. Registro del *quorum* antes de la votación de la propuesta base 4, titulada: Modificación de los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para la digitalización de los libros de actas y restructuración de las actas de la AIR.

Etapas: Aprobación

Se registró un total de **257** asambleístas

3. Resultado de la votación

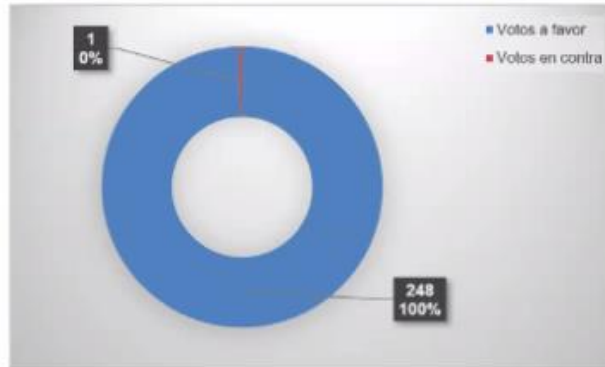
Se obtiene el siguiente resultado de la votación de la propuesta base 4, titulada: Modificación de los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para la digitalización de los libros de actas y restructuración de las actas de la AIR.

Etapas: Aprobación

Asamblea Institucional Representativa
Sesión Ordinaria AIR N° 110-2024

Votación Propuesta Base No. 4. Propuesta de modificación de los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para la digitalización de los libros de actas y restructuración de las actas de la AIR.
Etapa: Aprobación.

Usuarios conectados	284
Personal técnico	6
Asambleístas con voto al inicio	257
Asambleístas con voto al final	257
Votos emitidos	249
Votos sin emitir	8
Votos a favor	248
Votos en contra	1



TEC

4. Texto definitivo de los acuerdos

A continuación, se detalla el texto definitivo del acuerdo titulado: Modificación de los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para la digitalización de los libros de actas y restructuración de las actas de la AIR.

Etapa: Aprobación

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Modificar los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para que se lean de la siguiente manera:

Capítulo 4 Actas de la Asamblea

Artículo 115 Disposiciones generales respecto al acta de la Asamblea

El acta de la Asamblea, en lo fundamental, contiene la transcripción de los eventos desarrollados en la asamblea.

La discusión de los puntos de la agenda se transcribirá de forma resumida en el acta.

El acta deberá ser aprobada y firmada digitalmente por las personas que integran el Directorio.

El acta se enviará en formato digital al Centro de Archivo y Comunicaciones y se publicará en el subsitio de la sesión de la Asamblea respectiva en la Web Institucional.

Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.

Las sesiones de la Asamblea, los informes y otros documentos que se presenten durante el desarrollo de la sesión se grabarán y se almacenarán una copia en algún medio el repositorio digital que el Directorio disponga y que garantice preservar la información.

La Secretaría de la Asamblea será responsable de su custodia, la cual se regirá por las disposiciones institucionales de archivo.

Artículo 116 Estructura y contenido del acta de la Asamblea

Las actas de la Asamblea tendrán, en lo fundamental, la siguiente estructura:

I. Encabezado

- a. Nombre del órgano
- b. Número de la sesión (en orden ascendente cronológicamente)
- c. Fecha, lugar o medio digital, hora de inicio

Así reformado por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa AIR-98-2021 realizada en fecha 28 de setiembre del 2021.

d. Índice de contenido del acta

II. Asistencia

- a. *Quorum* al iniciar la sesión de la Asamblea
- b. Nombre de las personas integrantes del Directorio y su cargo
- c. Agenda de la sesión

III. Desarrollo de la sesión

- a. Resumen ejecutivo de los informes presentados.

- b. Resumen ejecutivo del tema de foro que contenga el nombre de las personas expositoras y el tema tratado.
- c. Para cada propuesta que se presente en la Asamblea:
 - 1. Texto completo de las propuestas base, propuestas conciliadas y de las mociones asociadas.
 - 2. Registro del *quorum* antes de cada votación de propuestas y mociones.
 - 3. Resultado de la votación.
 - 4. Texto definitivo del acuerdo.
 - 5. Resumen de participaciones de los asambleístas.
 - 6. Justificación de los votos cuando así proceda.

V. Final del acta

- a. Indicar la hora de finalización de la Asamblea.
- b. Indicar el número y fecha de la sesión del Directorio en que se tramitaron los acuerdos tomados por la Asamblea.
- c. Indicar el número y fecha de la sesión del Directorio en que se aprobó el acta digital de la Asamblea.
- d. Incluir el nombre y firma de todas las personas integrantes del Directorio.

5. Resumen de participaciones de los asambleístas

Para esta propuesta base no se presentaron solicitudes de uso de la palabra por parte de los asambleístas.

6. Justificaciones de votos de las asambleístas

Para esta propuesta base no se recibieron justificaciones de voto por parte de las personas asambleístas.

Propuesta base N°5

- 1. Texto completo de la propuestas base titulada: **Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni**

suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda

Etapa: Aprobación

El máster Randall Blanco Benamburg, integrante de la comisión de análisis conformada por la AIR, defiende la siguiente propuesta base N°5:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
Propuesta base Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.	No. 5
Etapa: Aprobación	
Sesión Ordinaria AIR-110 -2024, 25 de setiembre del 2024	

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es reformar los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar un nuevo requisito, en cumplimiento del principio de idoneidad y de la política general 11 de Convivencia Institucional, para poder ocupar los cargos de Integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías.

Este nuevo requisito establece la imposibilidad de que una persona pueda postularse al puesto de Rectoría, integrar el Consejo Institucional, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos o asumir el nombramiento de la Dirección de una Vicerrectoría si ha recibido sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o hayan cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido, esto en los últimos tres años antes de la postulación o su nombramiento en el cargo, según corresponda.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.

2. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

3. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como fin principal procurar al ente las

condiciones jurídicas necesarias para que realice con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido."

4. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indican a continuación:

***1. Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

***2. Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

3. Investigación. Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”

4. Extensión y Acción Social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.

7. Talento Humano. Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño

11. Convivencia Institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

5. El Consejo Institucional en la Sesión No. 3147 y publicada en la Gaceta 601-2019 acuerda las **“Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR”** siguiente política específica en el campo de la igualdad de género:

“..
Igualdad de género

2. Incorporar en la gestión del talento humano las actitudes y prácticas de equidad e igualdad de género

...

13. *Ajustar la normativa para la prevención, sanción y erradicación de prácticas discriminatorias en todos los ámbitos del quehacer de la Comunidad Institucional en concordancia con los avances de la normativa nacional e internacional.*

14. *Establecer mecanismos institucionales para la mejora continua de las acciones relacionadas con el cumplimiento de los derechos humanos y la igualdad de género y la rendición de cuentas a*

...

Políticas para la población sexualmente diversa

1. *Incorporar en la gestión del talento humano las actitudes y prácticas de equidad e igualdad de los derechos humanos enfocado en la Población Sexualmente Diversa.*

...

8. *Garantizar la incorporación del enfoque de derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa en los espacios de participación y representación estudiantil.*

...”

6. Sobre las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que son potestad exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa los artículos 138, 139 y 143 del mismo Estatuto señalan lo siguiente:

“Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*

- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*

- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*

- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico*

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”

7. Los artículos 15, 23, 24, 26, 30, 73, 77, 77 bis y 78 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen:

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Poseer ciudadanía costarricense.*
- b. No ser integrante de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.*
- c. No ser integrante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinación o dirección de unidad u otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.*
- d. Las personas funcionarias deberán estar nombradas con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electas por esta, según el Código de Elecciones. Durarán en*

su cargo cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional.

Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres integrantes docentes del Campus Central y una persona integrante administrativa, al año siguiente una persona docente del Campus Central, una persona docente de un campus tecnológico local o de un centro académico y una persona administrativa.

e. Las personas profesoras deberán poseer un grado académico, otorgado por una universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

f. Las personas funcionarias administrativas deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

g. Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.

h. La persona profesional graduada del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina la FECOPROU, durará en su cargo dos años y podrá ser electa por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como integrante del Consejo Institucional, no podrá ser funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, ni tampoco ser estudiante regular del Instituto. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.

Artículo 23

El Rector es el funcionario de más alta jerarquía ejecutiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 24

Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

- a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales.*
- b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional.*
- c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto.*
- d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría.*
- e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría.*
- f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia.*
- g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría.*
- h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional.*
- i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía.*
- j. Nombrar, a propuesta de la persona Vicerrectora respectiva y para un período de un año, a la primera persona que ejercerá la dirección de todo nuevo departamento.*
- k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas directoras de departamentos con función asesora y a las personas coordinadoras de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a las personas directoras de Departamento nombrados por la persona rectora en forma interina, por disposición de la normativa institucional. También, le corresponde nombrar y remover discrecionalmente a las personas que ocupen plazas de asesores o de asistentes de la Rectoría.*
- l. Nombrar y remover por causas graves a las personas directoras de los centros académicos y nombrar a las personas directoras interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir una persona directora de Campus nuevamente.*

m. Nombrar y remover a las personas vicerrectoras.

n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta de la persona vicerrectora de investigación y extensión, a las personas responsables de las direcciones adscritas a dicha vicerrectoría.

ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

o. Agotar la vía administrativa en materia laboral.

p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa.

q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.

r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan.

s. Aprobar las licitaciones que le competa, según el reglamento correspondiente.

t. Firmar, conjuntamente, con la persona director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto.

u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato.

v. Designar, de entre las personas vicerrectoras, a su sustituto para ausencias temporales.

w. Velar por la buena imagen del Instituto.

x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas dependencias del Instituto.

y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional.

z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan Estratégico Institucional.

aa. Promover y coordinar la implementación del Modelo Académico en la Institución.

(el resaltado no es del original)

Artículo 30

Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.

Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

Artículo 73

Los Centros Académicos tendrán un director dependiente del Rector. Este director será nombrado por el Rector y cesará de su cargo cuando el Rector cese en el suyo. Para ser Director de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

Artículo 77

El Campus Tecnológico de carácter local está bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director de Campus.

Artículo 77 BIS

El Director de Campus Tecnológico Local es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del respectivo Campus y sus competencias alcanzan la gestión y coordinación de los servicios comunes.

Artículo 78

La persona que ejerce la Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.

Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

(...)

8. En la Sesión Ordinaria No. 3303, del miércoles 29 de marzo del 2023, el Consejo Institucional aprobó la incorporación el siguiente inciso en los artículos 50 bis- 1, 58 y 83 bis-3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cumplimiento del principio de idoneidad para las candidaturas a los puestos de dirección de departamento y coordinación de unidad:

“No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.”

9. La Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional consultó a la Oficina de Equidad de Género, Oficina de Asesoría Legal, Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, Comisión Institucional contra la Discriminación por Orientación sexual, Identidad y Expresión de Género y a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual se les consultó si conocen de la *“existencia de instancias nacionales, formalmente constituidas, autorizadas para certificar que una persona no tiene sanciones por acoso laboral, acoso sexual, discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género o haber cometido alguna falta de tipo laboral que le haya implicado una sanción por más de veinte días hábiles o sustitutivas del despido (en un determinado periodo, como podrían ser los tres años previos a la inscripción de la candidatura o la designación para su cargo)”*
10. Entre las respuestas brindadas a la Comisión de Estatuto Orgánico por los entes especializados señalados en el inciso anterior, se coincide en que en la actualidad no hay un registro unificado a nivel nacional para verificar si una persona tiene sanciones relacionadas con el hostigamiento sexual, discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, acoso laboral o que haya cometido alguna falta que le implicara una sanción por más de veinte días o sustitutiva del despido.
11. El inciso 4 del artículo 5 de la Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia establece que todo jerarca o patrono tiene la obligación de *“Mantener un registro actualizado de las sanciones en firme, impuestas en el centro de trabajo o institución por conductas de hostigamiento sexual. Este registro podrá ser consultado por cualquier persona interesada, resguardando la identidad, los datos personales y cualquier otra información sensible de las víctimas. La información se*

mantendrá en el registro por un plazo de diez años, a partir de la firmeza de la respectiva sanción. Se exceptúan de la aplicación de este inciso a las personas menores de edad”.

12. En la Sesión Ordinaria No. 3328 del miércoles 13 de setiembre de 2023, artículo 12, el Consejo Institucional aprobó trasladar al Directorio de la AIR para el trámite correspondiente la propuesta denominada Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.
13. En la sesión extraordinaria AIR-108-2024, realizada el viernes 8 de marzo del 2024, se dio procedencia a la propuesta base titulada: Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido, la cual proponía las siguientes modificaciones:

Reformar los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que estos establezcan:

Artículo 15

Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. *Ser ciudadano costarricense.*
- b. *El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.*
- c. *Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.*
- d. ***No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.***

Artículo 24

Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Además, no haber recibido, durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

Artículo 30

Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.

Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

14. Mediante oficio DAIR-103-2024 con fecha 19 de abril de 2024, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa comunicó la integración de la Comisión de análisis para la reforma de los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico de la siguiente manera:

- Máster Ana Rosa Ruiz Fernández, representante Comisión Estatuto Orgánico
- Máster Randall Blanco Benamburg, representante Comisión Estatuto Orgánico
- Máster Miriam Brenes Cerdas, representante del sector académico
- Máster Francisco Céspedes Obando, representante del sector académico
- Licenciado Juan Diego Badilla Flores, representante sector administrativo

15. La Comisión de análisis, después de estudiar la propuesta, revisar los dictámenes de los entes especializados y realizar audiencias con personal de la Oficina de Asesoría Legal y del Tribunal Institucional Electoral presentó mediante oficio CA

art18-AIR-003-2024 con fecha 23 de mayo de 2024, el informe con la propuesta base que debe ser sometida a votación por parte de la Asamblea Institucional Representativa.

CONSIDERANDO QUE:

1. Así como las personas que ocupan los cargos de rectoría, vicerrectorías e Integrantes del Consejo Institucional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, quienes ejerzan las direcciones de Campus Tecnológico Local o Centro Académico tienen una gran responsabilidad en la dirección y gestión de la Institución. Les corresponde tomar decisiones importantes sobre la planificación estratégica, la gestión organizativa y financiera de la investigación, la extensión, la docencia y la vida estudiantil, entre otros aspectos clave. Es esencial que estos cargos los asuman personas altamente competentes y puedan liderar eficaz y transparentemente la Institución y promover una imagen de respeto y admiración hacia el TEC.
2. En los últimos años a nivel institucional se han generado políticas y normativa tendientes a erradicar de la vida laboral y estudiantil la discriminación en cualquiera de sus formas, el acoso laboral y el acoso sexual, procurando que el Instituto Tecnológico de Costa Rica sea un espacio seguro y saludable para las personas.
3. La ausencia de sanciones previas por conductas de acoso laboral, acoso sexual o discriminación debe ser un factor importante para considerar en la selección de las personas candidatas a cargos de alta jerarquía institucional como lo son la rectoría, de vicerrectorías, integrantes del Consejo Institucional y direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
4. Se estima conveniente y necesario incorporar el requisito establecido por el Consejo Institucional para direcciones y coordinaciones, también para las personas candidatas a los puestos de dirección institucional, como son los integrantes del Consejo Institucional, la rectoría y las vicerrectorías, así como las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
5. A pesar de que no existe un registro unificado a nivel nacional para verificar si una persona tiene sanciones relacionadas con el hostigamiento sexual, discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, acoso laboral o que haya cometido alguna falta que le implicara una sanción por más de veinte días o sustitutiva del despido, el Tribunal Institucional Electoral tiene la posibilidad de solicitar una declaración jurada para tal efecto a las personas que se postulen al puesto de Rectoría o bien de integrante al Consejo Institucional. De igual forma la persona Rectora también puede solicitar una declaración jurada a quienes pretenda designar en las vicerrectorías y direcciones de Centros Académicos. Esta declaración jurada permitiría complementar las verificaciones que se puedan realizar en el expediente personal cuando la persona sea funcionaria.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a. Reformar los artículos 15 (incluir un inciso i), 24 (agregar un párrafo), 30, 73 y 78 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que estos establezcan:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 15 Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a. Poseer ciudadanía costarricense.</p> <p>b. No ser integrante de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.</p> <p>c. No ser integrante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinación o dirección de unidad u otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>d. Las personas funcionarias deberán estar nombradas con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electas por esta, según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electas por más de dos periodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional.</p> <p>Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres integrantes docentes del Campus Central y una persona integrante administrativa, al año siguiente una persona docente del Campus Central, una persona docente de un campus tecnológico local o de un centro académico y una persona administrativa.</p>	<p>Artículo 15 Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a. Poseer ciudadanía costarricense.</p> <p>b. No integrar cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.</p> <p>c. No ser integrante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinación o dirección de unidad u otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>d. Las personas funcionarias deberán estar nombradas con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electas por esta, según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electas por más de dos periodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional.</p> <p>Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres integrantes docentes del Campus Central y una persona integrante administrativa, al año siguiente una persona docente del Campus Central, una persona docente de un campus tecnológico local o de un centro académico y una persona administrativa.</p> <p>e. Las personas profesoras deberán poseer un grado académico, otorgado por</p>

<p>e. Las personas profesoras deberán poseer un grado académico, otorgado por una universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>f. Las personas funcionarias administrativas deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>g. Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.</p> <p>h. La persona profesional graduada del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina la FECOPROU, durará en su cargo dos años y podrá ser electa por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como integrante del Consejo Institucional, no podrá ser funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, ni tampoco ser estudiante regular del Instituto. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.</p>	<p>una universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>f. Las personas funcionarias administrativas deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>g. Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.</p> <p>h. La persona profesional graduada del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina la FECOPROU, durará en su cargo dos años y podrá ser electa por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como integrante del Consejo Institucional, no podrá ser funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, ni tampoco ser estudiante regular del Instituto. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.</p>
--	---

	<p>i. No haber recibido durante los tres años previos a asumir el cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.</p>
<p>Artículo 24 Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p>	<p>Artículo 24 Para ejercer la Rectoría es necesario que la persona sea ciudadana costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.</p>
<p>Artículo 30 <i>Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.</i></p> <p><i>Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</i></p> <p><i>Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con</i></p>	<p>Artículo 30 <i>Las personas vicerrectoras son las colaboradoras inmediatas de la persona Rectora. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.</i></p> <p><i>Para ocupar el cargo se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión</i></p>

<p><i>principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</i></p>	<p>por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.</p> <p><i>Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</i></p>
<p>Artículo 73 <i>Los Centros Académicos tendrán un director dependiente del Rector. Este director será nombrado por el Rector y cesará de su cargo cuando el Rector cese en el suyo. Para ser Director de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</i></p>	<p>Artículo 73 <i>Los Centros Académicos tendrán una dirección dependiente de la Rectoría. La persona directora será nombrada por quien ejerce la Rectoría y cesará de su cargo cuando la persona rectora cese en el suyo.</i></p> <p><i>Para ejercer la Dirección de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.</i></p>
<p>Artículo 78 <i>La persona que ejerce la Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de</i></p>	<p>Artículo 78 <i>La persona que ejerce la Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de</i></p>

prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.

Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Para ser electo en la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos.

Cuando haya varias personas candidatas y ninguna obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE realizará una segunda convocatoria en el transcurso del mes siguiente, con el mismo padrón electoral definitivo según lo establecido en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Participarán únicamente las dos personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos electorales y quedará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales, sin que cuente al efecto el porcentaje de votos alcanzado. En caso de empate en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos el desempate

prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.

*Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. **Además, no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.***

Para ser electo en la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos.

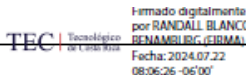

Cuando haya varias personas candidatas y ninguna obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE realizará una segunda convocatoria en el transcurso del mes siguiente, con el mismo padrón electoral definitivo según lo establecido en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Participarán

<p><i>lo resolverá el Tribunal Institucional Electoral por medio del azar.</i></p> <p><i>En caso de que haya solo una persona candidata y no obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE convocará a una nueva elección, en el transcurso del mes siguiente de la declaratoria oficial.</i></p> <p><i>En caso de que en la segunda convocatoria no se concrete porque solo participó una persona candidata y no alcanzó el 40% de los votos electorales, se nombrará a una persona en el puesto de Dirección de Campus Tecnológico Local en forma interina por el plazo de un año, de acuerdo con la norma reglamentaria que apruebe el Consejo Institucional.</i></p>	<p><i>únicamente las dos personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos electorales y quedará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales, sin que cuente al efecto el porcentaje de votos alcanzado. En caso de empate en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos el desempate lo resolverá el Tribunal Institucional Electoral por medio del azar.</i></p> <p><i>En caso de que haya solo una persona candidata y no obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE convocará a una nueva elección, en el transcurso del mes siguiente de la declaratoria oficial.</i></p> <p><i>En caso de que en la segunda convocatoria no se concrete porque solo participó una persona candidata y no alcanzó el 40% de los votos electorales, se nombrará a una persona en el puesto de Dirección de Campus Tecnológico Local en forma interina por el plazo de un año, de acuerdo con la norma reglamentaria que apruebe el Consejo Institucional.</i></p>
	<p>Transitorio ##</p> <p><i>Las modificaciones realizadas en los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 para incorporar el requisito de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido, empezarán a regir a partir del 1 de julio de 2025.</i></p>

b. Solicitar al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, valore realizar las modificaciones necesarias en la normativa para que este requisito sea incorporado en todas las jefaturas que existen en el Instituto.

c. Solicitar al Consejo Institucional realice las modificaciones correspondientes en el Código de Elecciones para armonizarlo con esta reforma estatutaria en un plazo de seis meses a partir de la publicación en la gaceta institucional.

Personas proponentes:

Persona Defensora:	Máster Randall Blanco Benamburg	 <p>Firmado digitalmente por RANDALL BLANCO BENAMBURG (FIRMA) Fecha: 2024.07.22 08:06:26 -06'00'</p>
Personas Conciliadoras:	Máster Ana Rosa Ruiz Fernández Máster Randall Blanco Benamburg Máster Miriam Eugenia Brenes Cerdas Máster Francisco Céspedes Obando Licenciado Juan Diego Badilla Flores	 <p>ANA ROSA RUIZ FERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ANA ROSA RUIZ FERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2024.07.22 10:03:21 -06'00'</p> <p>MIRIAM EUGENIA BRENES CERDAS (FIRMA) Firmado digitalmente por MIRIAM EUGENIA BRENES CERDAS (FIRMA) Fecha: 2024.07.22 10:03:21 -06'00'</p> <p>FRANCISCO CESPEDES OBANDO (FIRMA) Firmado digitalmente por FRANCISCO CESPEDES OBANDO (FIRMA) Fecha: 2024.07.22 08:34:40 -06'00'</p> <p>JUAN DIEGO BADILLA FLORES (FIRMA) Firmado digitalmente por JUAN DIEGO BADILLA FLORES (FIRMA) Fecha: 2024.07.22 09:41:31 -06'00'</p>

2. **Registro del quorum** antes de la votación de propuestas base 5, titulada: Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.

Etapa: Aprobación

Se registró un total de **254** assembleístas

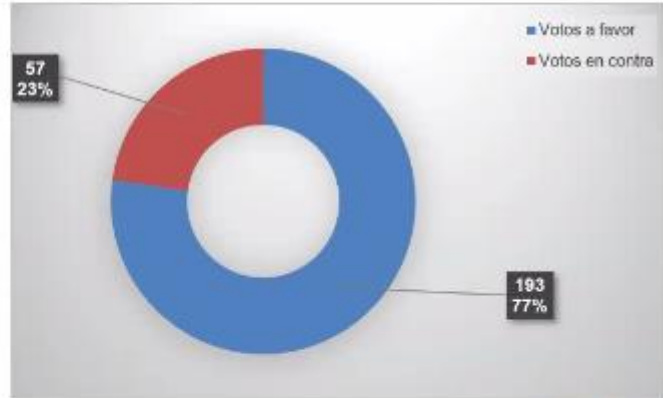
3. **Resultado de la votación**

Se obtiene el siguiente resultado de la votación de la propuesta base 5, titulada: Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.

Asamblea Institucional Representativa
Sesión Ordinaria AIR N° 110-2024

Votación Propuesta Base No. 5. Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.
Etapa: Aprobación.

Usuarios conectados	259
Personal técnico	5
Asambleístas con voto al inicio	254
Asambleístas con voto al final	254
Votos emitidos	250
Votos sin emitir	4
Votos a favor	193
Votos en contra	57



TEC

4. Texto definitivo de los acuerdos

A continuación, se detalla el texto definitivo del acuerdo titulado: Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.

Etapa: Aprobación

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA
ACUERDA:**

- a. Reformar los artículos 15 (incluir un inciso i), 24 (agregar un párrafo), 30, 73 y 78 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que estos establezcan:

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. **Poseer ciudadanía** costarricense.
- b. **No integrar cuerpos** directivos de otras instituciones de educación superior.

c. **No ser integrante** del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinación o dirección de unidad u otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.

d. Las personas funcionarias deberán estar nombradas con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electas por esta, según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional.

Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres integrantes docentes del Campus Central y una persona integrante administrativa, al año siguiente una persona docente del Campus Central, una persona docente de un campus tecnológico local o de un centro académico y una persona administrativa.

e. Las personas profesoras deberán poseer un grado académico, otorgado por una universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

f. Las personas funcionarias administrativas deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

g. Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.

h. La persona profesional graduada del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina la FECOPROU, durará en su cargo dos años y podrá ser electa por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como integrante del Consejo Institucional, no podrá ser funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, ni tampoco ser estudiante regular del Instituto. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.

i. **No haber recibido durante los tres años previos a asumir el cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.**

Artículo 24

Para ejercer la Rectoría es necesario que la persona sea ciudadana costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

Artículo 30

Las personas vicerrectoras son las colaboradoras inmediatas de la persona Rectora. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.

Para ocupar el cargo se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

Artículo 73

Los Centros Académicos tendrán una dirección dependiente de la Rectoría. La persona directora será nombrada por quien ejerce la Rectoría y cesará de su cargo cuando la persona rectora cese en el suyo.

Para **ejercer la Dirección** de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. **Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.**

Artículo 78

La persona que ejerce la Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.

Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. **Además, no haber recibido, durante los tres años previos a asumir el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.**

Para ser electo en la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos.

Cuando haya varias personas candidatas y ninguna obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE realizará una segunda convocatoria en el transcurso del mes siguiente, con el mismo padrón electoral definitivo según lo establecido en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Participarán únicamente las dos personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos electorales y quedará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales, sin que cuente al efecto el porcentaje de votos alcanzado. En

caso de empate en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos el desempate lo resolverá el Tribunal Institucional Electoral por medio del azar.

En caso de que haya solo una persona candidata y no obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE convocará a una nueva elección, en el transcurso del mes siguiente de la declaratoria oficial.

En caso de que en la segunda convocatoria no se concrete porque solo participó una persona candidata y no alcanzó el 40% de los votos electorales, se nombrará a una persona en el puesto de Dirección de Campus Tecnológico Local en forma interina por el plazo de un año, de acuerdo con la norma reglamentaria que apruebe el Consejo Institucional.

Transitorio 11

Las modificaciones realizadas en los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 para incorporar el requisito de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido, empezarán a regir a partir del 1 de julio de 2025.

- b. Solicitar al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, valore realizar las modificaciones necesarias en la normativa para que este requisito sea incorporado en todas las jefaturas que existen en el Instituto.
- c. Solicitar al Consejo Institucional realice las modificaciones correspondientes en el Código de Elecciones para armonizarlo con esta reforma estatutaria en un plazo de seis meses a partir de la publicación en la gaceta institucional.

5. Resumen de participaciones de los asambleístas

Se presentan las siguientes solicitudes de aclaración:

1.

Nombre de la persona asambleísta:	Roberto Chacón Castro
	Aclaración.
Solicito para referirme a:	Sobre la condición legal

El señor Roberto Chacón manifiesta que comprende y apoya la norma que se propone, busca realmente busca una posición la idoneidad plena para asumir este tipo de puestos. Sin embargo, le parece que es una condición de doble sanción, porque ya la persona paso por el proceso disciplinario de esta naturaleza, por lo que consulta si legalmente procede esta propuesta, en el entendido que no se aplique una doble sanción por una misma falta.

El señor Randall Blanco comenta que el fondo de esta propuesta cuenta con criterio legal, además la comisión de análisis contó con la integración de una persona profesional en Derecho, por lo que la propuesta respeta un período entre la sanción y la postulación al cargo y fue un tema discutido desde que la propuesta fue analizada para la etapa de procedencia, por lo que aclara que no

se están violentando derechos y garantiza aspectos de idoneidad por tratarse de puestos de jefaturas.

2.

Nombre de la persona asambleísta:	Marvin Castillo Ugalde
	En contra.
Solicito para referirme a:	de la Propuesta Base 5

Esta solicitud de aclaración no pudo ser atendida, por problemas de conectividad por parte de la persona asambleísta que solicitó la palabra.

3.

Nombre de la persona asambleísta:	Ana Rosa Ruiz Fernández
	Aclaración.
Solicito para referirme a:	Aclaración

La señora Ana Rosa Ruiz se refiere al tema consultado por el señor Roberto Chacón, en la solicitud de aclaración N°1, quien comenta que justamente para no impedir derechos es que se impone un plazo y resalta que el espíritu de esa reforma estatutaria es buscar la idoneidad, pues se requiere un perfil ejemplar, tanto interna como externamente para asumir estos puestos de representación institucional y el establecimiento de este plazo fue consultado y analizado.

4.

Nombre de la persona asambleísta:	William Delgado Montoya
	Aclaración.
Solicito para referirme a:	Consulta sobre los niveles de sanción y por qué establecer 3 años?

El señor William Delgado Montoya señala su preocupación, pues definir tres años, posterior a una sanción para asumir el nombramiento de la Dirección de una Vicerrectoría si ha recibido sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o hayan cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido, no es un tiempo suficiente, considera que cinco años para atender los procesos de elección cada cuatro años.

Con respecto al acoso laboral en el respectivo reglamento se definen tres tipos, consulta si la comisión de análisis le dio el mismo rango de valor a los tres.

El señor Randall Blanco aclara que no se considera la conveniencia de establecer un periodo diferente para cada tipo de sanción y se garantiza la norma para todo tipo de sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género. Para tener consistencia con la legislación correspondiente al derecho al olvido fue que se tomó la determinación de proponer tres años.

Nota:

El señor Luis Gómez Gutiérrez, quien preside, le informa a la Asamblea que se prolonga el tiempo hasta las 12:30 p.m. para finalizar el análisis de la propuesta en discusión.

Para continuar con el análisis y discusión de esta propuesta se presentan las siguientes solicitudes de palabra para referirse a favor y en contra de lo propuesto:

En contra:

1.

Nombre de la persona asambleísta:	Tannia Araya
	En contra.
Solicito para referirme a:	Propuesta base 5

La señora Tannia Araya Solano, en condición de integrante del Tribunal Institucional Electoral, se refiere que en el eventual caso una persona que se postule y hasta pueda resultar electa, estando en un proceso investigativo y resulte sancionada por una falta de esta naturaleza, no hay claridad en el proceder y también cómo y con qué normativa se procede en el caso de postulaciones por parte de personas externas a la institución, como es el caso del puesto de la Rectoría, pues internamente el Departamento de Gestión de Talento Humano extiende esa constancia, pero queda la duda sobre las postulaciones externas. Alega al cumplimiento de principios de transparencia, claridad y seguridad jurídica de los procesos.

A favor

2.

Nombre de la persona asambleísta:	María Estrada Sánchez
	A favor.
Solicito para referirme a:	A favor Propuesta base No. 5

La señora María Estrada se refiere a favor de esta propuesta pues en medio de la crisis educativa, la agresión y de criminalidad que vive el país y el mundo, es que este TEC se está permitiendo reflexionar y presentar una propuesta de esta naturaleza. Es una acción consistente con las Políticas Generales de la institución en lo que respecta a la implementación de los niveles de igualdad y equidad. Sin importar el puesto que se asume, todos somos empleados públicos y de esa forma también se deben brindar cuentas a la comunidad nacional e internacional.

Invita a votar a favor de esta propuesta, pues el ITCR se ha destacado por la visión avanzada y reconociendo las realidades de la oferta académica en carreras STEM, es que este tipo de acciones que debemos articular y promover de manera permanente y este tipo de sanciones no se pueden obviar, más bien hace un llamado para que las personas enmienden los comportamientos y que las jefaturas tengan un perfil oportuno para el rango que ocupan. Reitera que esta propuesta es una consistencia con la visión y las políticas que estamos llamados a cumplir.

Confirma que este tipo de discusiones se han estado llevando a espacios de análisis para retomar recursos y denuncias que no habían surtido efecto y esta administración ha aplicado las sanciones que proceden por hostigamiento sexual y hasta despidos por acoso laboral. Por tanto, la normativa óptima resguarda los debidos procesos y reafirma el TEC como un espacio seguro, por el somos excelencia, calidad y seguridad.

En contra:

1.

Nombre de la persona asambleísta:	Dimitri Shiltagh
	En contra.
Solicito para referirme a:	artículo 42 de la constitución

El señor Dimitri Shiltagh manifiesta su posición en contra, pues desde la perspectiva legal, se estaría violando el principio que nadie puede ser perseguido dos veces por una misma falta, esto atendiendo el artículo 42 de la Constitución Política de Costa Rica.

También considera que es una cuestión de ética, en vez de establecer una norma que sobrepasa el alcance de la Constitución Política.

Se refiere a la intervención de la asambleísta Tannia Araya, en cuanto al proceder en el caso de una persona que está en un proceso y sea condenada por una falta de las mencionadas en esta propuesta, en este caso se retira del cargo.

Hace un llamado a no extralimitarse y aplicar una doble sanción, pasando por encima del artículo 42 de la Constitución Política con el Estatuto Orgánico.

6. Justificación de los votos

Se presentaron las siguientes justificaciones de votos para la propuesta base N°5, titulada: "Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda."

Justificación N°1:

Propuesta No.	Propuesta base No. 5
Nombre de la propuesta:	Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.
Nombre de la persona asambleísta:	Carlos Adrián Jiménez Carballo
Número de cédula:	112100015
Justificación del Voto:	No me quedó claro el hecho de si se está castigando o sancionando doblemente por un delito; debido a lo anterior voté en contra. Considero que se debió haber presentado un criterio legal sobre este tema.

Justificación N°2

Propuesta No.	Propuesta base No. 5
Nombre de la propuesta:	Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.
Nombre de la persona asambleísta:	Pablo Mendoza Ponce
Número de cédula:	112620503
Justificación del Voto:	Me parece que sería una doble sanción lo cual no sería legal

Justificación N°3

Propuesta No.	5
Nombre de la propuesta:	Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.
Nombre de la persona asambleísta:	Andrea Cavero Quesada
Número de cédula:	1110700376
Justificación del Voto:	Voté en contra, ya la propuesta no es clara si existe una ilegalidad de una doble sesión, y va en contra del lo establecido en la Constitución Política Nadie podrá ser juzgado más de una vez por el mismo hecho punible. Se prohíbe reabrir causas penales fenecidas y juicios fallados con autoridad de cosa juzgada, salvo cuando proceda el recurso de revisión.

IV. FINAL DEL ACTA

a. Hora de finalización de la asamblea

El ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio, agradece a los asambleístas la participación, al personal técnico del DATIC, a las personas encargadas del Centro de las Artes, a las compañeras edecanes y el compañero edecán, a los integrantes del Directorio AIR y a la Comunidad Institucional por seguir la trasmisión de la sesión ordinaria de la AIR 110-2024.

En el marco de la celebración del mes de la Patria, solicita ponerse de pie para entonar el Himno al 15 de setiembre.

Al ser las doce horas con veintiún minutos, del miércoles 25 de setiembre del 2024, la presidencia cierra la sesión ordinaria de la AIR 110-2024.

b. Número y fecha de la sesión del Directorio en que se tramitaron los acuerdos tomados por la Asamblea

Las acciones a seguir para cumplir con los acuerdos tomados en la sesión ordinaria AIR 110-2024, fueron tramitados por el Directorio de la AIR en la sesión extraordinaria N°681-2024, celebrada el viernes 27 de setiembre del 2024.

c. Número y fecha de la sesión del Directorio en que se aprobó el acta digital de la Asamblea

Esta acta fue aprobada en la sesión ordinaria N°686-2024, del Directorio de la AIR., del 15 de noviembre del 2024.

d. Nombre y firma de todas las personas integrantes del Directorio

Luis Gómez Gutiérrez Presidente	Martha Calderón Ferrey Vicepresidente
Jenny Zúñiga Valverde Secretaria	Evald Brenes Chaves Prosecretario
Katthya Calderón Mora Fiscal	Ma. Fernanda Monge Fernández Fiscal
Yarima Sandoval Sánchez Vocal	